



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIII
TOMO CXLIV

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

NUMERO 150

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 024/2006, mediante la cual, se expropia el Asentamiento Humano Irregular denominado "El Socorro" del Municipio de Salamanca, Gto.	3
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 041/2006, mediante la cual, se expropia el Asentamiento Humano Irregular denominado "Reforma" del Municipio de Salamanca, Gto.	9
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 042/2006, mediante la cual, se expropia el Asentamiento Humano Irregular denominado "Reforma IV" del Municipio de Salamanca, Gto.	13

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS

AVISO, mediante el cual, se comunica a la ciudadanía en general que el C. Licenciado José Luis Arredondo Aranda, quien fuera Titular de la Notaría Pública número 52 del Partido Judicial de Irapuato, Gto., falleció el día 24 de Agosto de 2006, designándose como Notario Sustituto al Lic. José Luis Arredondo Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 64 del mismo Partido Judicial.	17
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza al Municipio de Acámbaro, Gto., a formar parte del Fideicomiso para la adquisición de reserva territorial destinada a la construcción de la zona Industrial para el Fomento del Desarrollo de los Municipios del Sureste del Estado de Guanajuato.	18
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

PLAN Municipal de Desarrollo de Purísima del Rincón, Gto., 2006 - 2031. **19**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se autoriza la venta de lotes del Fraccionamiento denominado "Villa Patricia", ubicado en el predio denominado "La Concepción" del Municipio de Romita, Gto. **35**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de San Francisco del Rincón, Gto. **38**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

REGLAMENTO de Mercados y Vendedores Ambulantes del Municipio de San Luis de la Paz, Gto. **48**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

REGLAMENTO del Comité de Adquisiciones de la Administración Municipal de Santa Catarina, Gto. **60**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se establecen las Disposiciones Administrativas del Municipio de Victoria, Gto. **63**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Visto el expediente número 024/2006 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento "El Socorro" del Municipio de Salamanca, Guanajuato; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, como se hace constar con la copia certificada por el Licenciado Joel Rojas Navarrete, Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha 25 veinticinco de enero del año 2006 dos mil seis, que en el acta 16/2005 dieciséis diagonal dos mil cinco, de la XLIII cuadragésima tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 15 quince de julio del año 2005 dos mil cinco, acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización recibida el día 16 dieciséis de mayo del año 2006 dos mil seis.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 29 veintinueve de junio del año 2006 dos mil seis, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en aquellas superficies destinadas a vialidades y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 12 doce, la Ley General de Asentamientos Humanos, en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del Municipio el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que en lo general concuerdan en los datos siguientes del inmueble: 1).- Que es propiedad de **A) Benigno Moreno**, lo cual se acredita con la copia certificada que expidió la Licenciada Martha Elizabeth Molina de la Cruz, Registrador Público Suplente de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, en fecha 8 ocho de julio del año 2005 dos mil cinco, del contrato privado de compra-venta de fecha 25 veinticinco de enero del año 1939 mil novecientos treinta y nueve, realizado por el Licenciado Pedro Bravo Marañón, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, por el cual adquirió una superficie de 5-50-00 cinco hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas, y tiene los siguientes

linderos: al Norte, con propiedad de la sucesión de la Señora Doña María Villanueva de Usabiaga; al Sur, con el Rancho "El Socorro"; al Oriente, con otro lote de terreno propiedad de Ángel Usabiaga, concertado en venta con Abundio Acosta; al Poniente, con propiedad que se reserva Ángel Usabiaga. Contrato privado de compra-venta que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, bajo el número 105 ciento cinco, a fojas 42 cuarenta y dos vuelta y 43 cuarenta y tres frente, del índice de instrumentos privados del Municipio de Salamanca, de fecha 18 dieciocho de abril del año 1939 mil novecientos treinta y nueve, y que de conformidad con el Certificado de Libertad de Gravámenes que expidió el Licenciado Miguel Ángel Aboytes Arredondo, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, de fecha 27 veintisiete de junio del año 2006 dos mil seis, no reporta gravamen alguno. Señalando como antecedente registral el Folio Real R27*31392 letra erre, veintisiete, asterisco, treinta y un mil trescientos noventa y dos, que corresponde a la misma partida registral por razón de su digitalización. El cual tiene un valor fiscal de \$106, 700.00 ciento seis mil setecientos pesos 00/100 M.N., por la superficie total, de acuerdo a lo establecido en el oficio CAT/042/2006 letras "C", "A" y "T", diagonal, cuarenta y dos, diagonal dos mil seis, suscrito por el C. Carlos Mejía Campos, Jefe de Catastro, de fecha 2 dos de mayo del año 2006 dos mil seis. Siendo objeto de esta regularización la totalidad de la superficie amparada en el contrato privado de compra-venta, y, **2) Abundio Acosta**, lo cual se acredita con la copia certificada que expidió el Licenciado Miguel Ángel Aboytes Arredondo, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, en fecha 17 diecisiete de enero del año 2006 dos mil seis, del contrato privado de compra-venta de fecha 25 veinticinco de enero del año 1939 mil novecientos treinta y nueve, realizado por el Licenciado Pedro Bravo Marañón, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, por el cual adquirió una superficie de 2-50-00 dos hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas, y tiene los siguientes linderos: al Norte, con finca propiedad de la sucesión de la Señora Doña María Villanueva de Usabiaga; al Sur, con el Rancho "El Socorro"; al Oriente, con Rancho "La Trinidad"; al Poniente, con propiedad de un lote de Ángel Usabiaga. Contrato privado de compra-venta que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, bajo el número 104 ciento cuatro, a foja 42 cuarenta y dos frente y vuelta, del índice de instrumentos privados del Municipio de Salamanca, de fecha 18 dieciocho de abril del año 1939 mil novecientos treinta y nueve, y que de conformidad con el Certificado de Libertad de Gravámenes que expidió el Licenciado Miguel Ángel Aboytes Arredondo, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, de fecha 27 veintisiete de junio del año 2006 dos mil seis, no reporta gravamen alguno. Señalando como antecedente registral el Folio Real R27*27998 letra erre, veintisiete, asterisco, veintisiete mil novecientos noventa y ocho, que corresponde a la misma partida registral por razón de su digitalización. El cual tiene un valor fiscal de \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 M.N., por la superficie total, de acuerdo a lo establecido en el oficio CAT/002/2006 letras "C", "A" y "T", diagonal, dos, diagonal dos mil seis, suscrito por el C. Carlos Mejía Campos, Jefe de Catastro, de fecha 1º primero de enero del año 2006 dos mil seis. Siendo objeto de esta regularización la totalidad de la superficie amparada en el contrato privado de compra-venta.-----

2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie de 7-85-06.39 siete hectáreas, ochenta y cinco áreas, cero seis punto treinta y nueve centiáreas, y tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte, en línea quebrada en 4 cuatro tramos, de Sur-Poniente a Norte-Oriente, siendo el primero 42.09 cuarenta y dos metros punto cero nueve centímetros, segundo 82.97 ochenta y dos metros punto noventa y siete centímetros, tercero 87.37 ochenta y siete metros punto treinta y siete, y cuarto 21.03 veintiún metros punto cero tres centímetros, lindando con la propiedad de la sucesión de la Señora María Villanueva de Usabiaga, calle Privada del Sol y arroyo de por medio; al Sur, línea quebrada en 3 tres tramos, de Norte a Oriente y de Sur a Poniente, siendo el primero 48.08 cuarenta y ocho metros punto cero ocho centímetros, segundo 13.20 trece metros punto veinte centímetros, y tercero de 68.69 sesenta y ocho metros punto sesenta y nueve centímetros, lindando con pequeña propiedad y calle a futuro de por medio; al Oriente, línea ligeramente quebrada, en 7 siete tramos, de

Norte a Poniente y de Sur a Oriente, siendo el primero de 38.48 treinta y ocho metros punto cuarenta y ocho centímetros, segundo 30.06 treinta metros punto cero seis centímetros, tercero 72.45 setenta y dos metros punto cuarenta y cinco centímetros, cuarto 94.30 noventa y cuatro metros punto treinta centímetros, quinto 67.81 sesenta y siete metros punto ochenta y un centímetros, sexto 131.90 ciento treinta y un metros punto noventa centímetros, y séptimo 65.92 sesenta y cinco metros punto noventa y dos centímetros, lindando con el asentamiento denominado "Comunidad La Trinidad", del Municipio de Juventino Rosas y calle Miguel Hidalgo de por medio; al Poniente, línea quebrada en 5 cinco tramos, el primero de Sur-Oriente a Norte-Poniente, de 177.77 ciento setenta y siete metros punto setenta y siete centímetros, lindando con pequeña propiedad de áreas de cultivo, segundo tramo quiebra al Sur-Poniente en 85.13 ochenta y cinco metros punto trece centímetros, lindando con la misma pequeña propiedad que el tramo anterior, regresa al Norte-Poniente en 187.81 ciento ochenta y siete metros punto ochenta y un centímetros, 23.83 veintitrés metros punto ochenta y tres centímetros y 10.00 diez metros, lindando con la propiedad de Ángel Usabiaga.-----

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico de Gobierno Estatal 2000-2006 dos mil guión dos mil seis, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria, a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento "**El Socorro**" de **Salamanca, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 6-90-05.79 seis hectáreas, noventa áreas, cero cinco punto setenta y nueve centiáreas, corresponden a lotificación, 0-88-56.65 cero hectáreas, ochenta y ocho áreas, cincuenta y seis punto sesenta y cinco centiáreas a vialidades, y una área de donación de 0-06-43.95 cero hectáreas, cero seis áreas, cuarenta y tres punto noventa y cinco centiáreas, estas dos últimas destinadas al uso común a favor del Municipio.-

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

La indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, por lo que hace al predio afectado, en virtud de sus antecedentes registrales se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico.-----

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya está formado desde hace 30 treinta años aproximadamente y con esta acción solo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.-----

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4o cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 12 doce de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d y e, y fracción IV cuarta inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve:**-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las Leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso 2), cuya superficie es de 7-85-06.39 siete hectáreas, ochenta y cinco áreas, cero seis punto treinta y nueve centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades a favor del Municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan, de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes:	1 al 5	5
Manzana 2	Lotes:	1 al 6	6
Manzana 3	Lotes:	1 al 9	9
Manzana 4	Lotes:	1 al 26	26
Manzana 5	Lotes:	1 al 6	16
Manzana 6	Lotes:	1 al 3	3
Manzana 7	Lotes:	1 al 6 y 8 al 10	9
Manzana 8	Lotes:	1 al 9	9

Manzana 9	Lotes:	1 al 12	12
Manzana 10	Lotes:	1 al 22	22
TOTAL			117

CUARTO.- La indemnización correspondiente, deberá cubrirla, en su caso, la autoridad municipal solicitante en términos de lo dispuesto por el artículo 7° séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, por lo que hace al predio afectado, en virtud de sus antecedentes registrales se dejan a salvo los derechos de quien pudiera acreditar tener interés jurídico.-----

QUINTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SEXTO.- No se escriturarán los lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

SÉPTIMO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

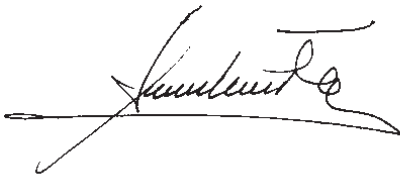
NOVENO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente a los propietarios en sus domicilios, en caso de que se desconozcan, surtirá efectos de notificación personal la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese esta resolución por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por una ocasión en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución, por la que se expropia una superficie de 7-85-06.39 siete hectáreas, ochenta y cinco áreas, cero seis punto treinta y nueve centiáreas.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Samuel Alcocer Flores, Secretario de Gobierno, en suplencia del Gobernador del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 76 setenta y seis fracción I primera, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de julio del año 2006 dos mil seis.-----



C ú m p l a s e:

SUBSECRETARIO DE VINCULACION Y DESARROLLO POLITICO



LICENCIADO TOMAS LOPEZ MARTINEZ

Actuando en suplencia por ausencia del Secretario de Gobierno, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno y en atención del escrito de fecha 14 catorce de julio del año 2006 dos mil seis, suscrito por el Secretario de Gobierno Licenciado Samuel Alcocer Flores.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 024/2006 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "EL SOCORRO" DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número 041/2006 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento **“Reforma”** del Municipio de **Salamanca, Guanajuato**; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, como se hace constar en la certificación que realiza el Licenciado Joel Rojas Navarrete, Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2006 dos mil seis, que en la Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 16 dieciséis de agosto del año 2006 dos mil seis, acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización recibida el día 18 dieciocho de agosto del año 2006 dos mil seis.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 28 de agosto del año 2006 dos mil seis, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en aquellas superficies destinadas a vialidades y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 12 doce, la Ley General de Asentamientos Humanos, en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del Municipio el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que en lo general concuerdan en los datos siguientes del inmueble: 1).- Que es propiedad del C. Esteban Ramírez Vidal, lo cual se acredita con el original del título de propiedad número 4095 cuatro mil noventa y cinco, de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, otorgada por el Licenciado José Antonio Álvarez Guiloche, Delegado del Registro Agrario Nacional, por la cual adquirió una superficie de 15,990.82 quince mil novecientos noventa metros cuadrados con ochenta y dos centímetros, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 100.49 cien metros punto cuarenta y nueve centímetros, al Noreste, en 126.45 ciento veintiséis metros punto cuarenta y cinco centímetros, al Sureste, en 161.94 ciento sesenta y un metros punto noventa y cuatro centímetros, con ducto de Petróleos Mexicanos y, al Suroeste, en 148.74 ciento cuarenta y ocho metros punto setenta y cuatro centímetros con brecha. Título de propiedad que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, bajo el Folio Real R27*12028 letra erre, veintisiete, asterisco, doce mil veintiocho, y que de conformidad con el Certificado de Libertad de Gravámenes que expidió el Licenciado Miguel Ángel Aboytes Arredondo, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial

de Salamanca, Guanajuato, de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2006 dos mil seis, no reporta gravamen alguno.-----

2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie de 1-59-90.82 una hectárea, cincuenta y nueve áreas, noventa punto ochenta y dos centiáreas, y tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 100.48 cien metros punto cuarenta y ocho centímetros, al Noreste, en 126.44 ciento veintiséis metros punto cuarenta y ocho centímetros, al Sureste, en 161.94 ciento sesenta y un metros punto noventa y cuatro centímetros y, al Suroeste, en 2 dos líneas, de 42.42 cuarenta y dos metros punto cuarenta y dos centímetros y 106.32 ciento seis metros punto treinta y dos centímetros, con brecha colonia "Ampliación La Gloria".-----

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico de Gobierno Estatal 2000-2006 dos mil guión dos mil seis, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria, a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento "**Reforma**" de **Salamanca, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 1-09-81.70 una hectárea, cero nueve áreas, ochenta y uno punto setenta centiáreas, corresponden a lotificación, 0-50-09.12 cero hectáreas, cincuenta áreas, cero nueve punto doce centiáreas a vialidades, esta última destinada al uso común a favor del Municipio.-----

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha en los términos del artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2006 dos mil seis, suscrito por el propietario a afectar, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.-

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya está formado desde hace 12 doce años aproximadamente y con esta acción solo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.-----

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4o cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 12 doce de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d y e, y fracción IV cuarta inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve:**-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las Leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso 2), cuya superficie es de 1-59-90.82 una hectárea, cincuenta y nueve áreas, noventa punto ochenta y dos centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades a favor del Municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan, de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 1	Lotes:	1 al 10, 12, 13, 15, 17 al 27	24
Manzana 2	Lotes:	1, 2, 27 y 28	4
Manzana 3	Lotes:	1, 3 al 7, 7-A, 8 al 12, 12-A, 13, 13-A, 14 al 24	26
Manzana 4	Lotes:	1 al 3, 20 al 22	6
Manzana 5	Lotes:	1 al 12, 14 al 19	18
Manzana 6	Lotes:	1 al 3, 11 al 13	6
Manzana 7	Lotes:	1 al 3	3
Manzana 8	Lotes:	1, 2, 4 al 6	5
TOTAL			92

CUARTO.- La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha en los términos del artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 16 dieciséis de agosto del año

2006 dos mil seis, suscrito por el propietario a afectar, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.-----

QUINTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SEXTO.- No se escriturarán los lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

SÉPTIMO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

NOVENO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente al propietario en su domicilio, en caso de que se desconozca, surtirá efectos de notificación personal la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese esta resolución por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por una ocasión en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución, por la que se expropia una superficie de 1-59-90.82 una hectárea, cincuenta y nueve áreas, noventa punto ochenta y dos centiáreas.-----

Así lo declara y firma Juan Carlos Romero Hicks, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 5 cinco días del mes de septiembre del año 2006 dos mil seis.-----



Cúmplase:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO SAMUEL ALGOCER FLORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 041/2006 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "REFORMA" DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-

Visto el expediente número 042/2006 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento "Reforma IV" del Municipio de Salamanca, Guanajuato; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, como se hace constar en la certificación que realiza el Licenciado Joel Rojas Navarrete, Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2006 dos mil seis, que en la Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 16 dieciséis de agosto del año 2006 dos mil seis, acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización recibida el día 22 veintidós de agosto del año 2006 dos mil seis.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 28 veintiocho de agosto del año 2006 dos mil seis, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en aquellas superficies destinadas a vialidades y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 12 doce, la Ley General de Asentamientos Humanos, en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del Municipio el valor fiscal del mismo.-----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que en lo general concuerdan en los datos siguientes del inmueble: 1).- Que es propiedad del C. Martiniano Alfaro, lo cual se acredita con la copia certificada que expidió el Licenciado Miguel Ángel Aboytes Arredondo, Registrador Público de la Propiedad del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, en fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2006 dos mil seis, del título de propiedad número 4123 cuatro mil ciento veintitrés, de fecha 12 doce de septiembre del año 2001 dos mil uno, otorgada por el Licenciado José Antonio Álvarez Guiloche, Delegado del Registro Agrario Nacional, por la cual adquirió una superficie de 35,578.82 treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados con ochenta y dos centímetros, con las siguientes medidas y linderos: al Noreste, en 8.73 ocho metros setenta y tres centímetros, con parcela número 13 trece, 134.38 ciento treinta y cuatro metros punto treinta y ocho, en línea quebrada con parcela número 9 nueve y 92.63 noventa y dos metros punto sesenta y tres centímetros, con parcela número 14 catorce; al Sureste, en 269.39 doscientos sesenta y nueve metros punto treinta y nueve centímetros, con ducto de Petróleos Mexicanos; al Suroeste, en 145.44 ciento cuarenta y cinco metros punto cuarenta y cuatro centímetros, en línea quebrada con brecha, y al Noroeste, en 168.12 ciento

sesenta y ocho metros punto doce centímetros, con ducto de Petróleos Mexicanos. Título de propiedad que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, bajo el Folio Real R27*12014 letra erre, veintisiete, asterisco, doce mil catorce, y que de conformidad con el Certificado de Libertad de Gravámenes que expidió el Licenciado Miguel Ángel Aboytes Arredondo, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2006 dos mil seis, no reporta gravamen alguno.-----

2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie de 0-80-71.80 cero hectáreas, ochenta áreas, setenta y uno punto ochenta centiáreas, y tiene las siguientes medidas y linderos: al Noreste, en 2 dos líneas, de 8.10 ocho metros punto diez centímetros y 157.34 ciento cincuenta y siete metros punto treinta y cuatro centímetros, con parte de la Colonia Nuevo México; al Suroeste, en 3 tres líneas, de 31.97 treinta y un metros punto noventa y siete centímetros, 27.14 veintisiete metros punto catorce centímetros y 53.21 cincuenta y tres metros punto veintiún centímetros, con parte de la Colonia Nuevo México y con brecha y, al Noroeste, en 139.65 ciento treinta y nueve metros punto sesenta y cinco centímetros, con derecho de vía ducto de Petróleos Mexicanos.-----

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico de Gobierno Estatal 2000-2006 dos mil guión dos mil seis, viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria, a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento "**Reforma IV**" de **Salamanca, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 0-52-87.90 cero hectáreas, cincuenta y dos áreas, ochenta y siete punto noventa centiáreas, corresponden a lotificación, 0-27-83.90 cero hectáreas, veintisiete áreas, ochenta y tres punto noventa centiáreas a vialidades, esta última destinada al uso común a favor del Municipio.-----

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha en los términos del artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 11 once de agosto del año 2006 dos mil seis, suscrito por el propietario a afectar, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.-----

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya está formado desde hace 12 doce años aproximadamente y con esta acción solo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.-----

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4o cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 12 doce de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d y e, y fracción IV cuarta inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve:**-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las Leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----

SEGUNDO.- Se expropia a petición del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso 2), cuya superficie es de 0-80-71.80 cero hectáreas, ochenta áreas, setenta y uno punto ochenta centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades a favor del Municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan, de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana 2-A	Lotes:	4 al 9, 11, 13 al 23, 23-A, 24 al 26	22
Manzana 4-A	Lotes:	4, 6 al 9, 9-A, 10, 10-A, 11 al 19	17
Manzana 6-A	4 al 7, 9 y 10	6	
Manzana 8-A	3	1	
TOTAL			46

CUARTO.- La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha en los términos del artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 11 once de agosto del año 2006 dos mil seis, suscrito por el propietario a afectar, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.-----

QUINTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SEXTO.- No se escriturarán los lotes con uso incompatible con el habitacional.-----

SÉPTIMO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

NOVENO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente al propietario en su domicilio, en caso de que se desconozca, surtirá efectos de notificación personal la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese esta resolución por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por una ocasión en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente.-----

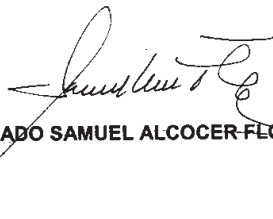
DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución, por la que se expropia una superficie de 0-80-71.80 cero hectáreas, ochenta áreas, setenta y uno punto ochenta centiáreas.-----

Así lo declara y firma Juan Carlos Romero Hicks, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 5 cinco días del mes de septiembre del año 2006 dos mil seis.-----



Cúmplase:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO SAMUEL ALCOCER FLORES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 042/2006 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "REFORMA IV" DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.-----

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS Y NOTARIAS**

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que el C. Licenciado José Luis Arredondo Aranda, quien fuera Titular de la Notaría Pública número 52 del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, falleció el día 24 de Agosto del 2006, designándose como Notario Sustituto al Licenciado José Luis Arredondo Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 64 del mismo Partido Judicial, a efecto de concluir los asuntos que hayan quedado pendientes de tramite.


Lic. Porfirio Hernández Oropeza
Director General de Registros Públicos de la
Propiedad y Notarias.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

EL CIUDADANO ANTONIO NOVOA ACEVEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAMBARO, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 69 FRACCIONES I INCISO B) Y II INCISO G), 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 70 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2005, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

artículo único.- se autoriza al Municipio de Acámbaro, Guanajuato, formar parte del Fideicomiso para la adquisición de reserva territorial destinada a la construcción de la zona Industrial para el fomento del desarrollo de los Municipios del sureste del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

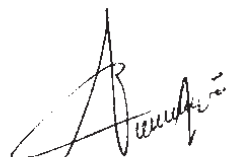
Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además publicarse en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio municipal de la ciudad de Acámbaro, Gto., a los 05 días del mes de agosto del 2006 dos mil seis.


C. ANTONIO NOVOA ACEVEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. JOSE ANGEL PARRALES ESPINOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El ciudadano Ingeniero Jaime López López, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, periodo 2003-2006, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Particular del Estado de Guanajuato; artículos 69, fracción I inciso d), 70 fracciones I y VI, 89, 90 fracción I, y 91 de la Ley Orgánica Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto del año 2006, en acta de Ayuntamiento número 110, aprobó el siguiente:

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO
2006 - 2031**

SÍNTESIS

PRESENTACION

Para poder integrar éste plan, se recopilaron los esfuerzos de todos quienes laboramos en la administración pública municipal pero sobre todo los esfuerzos de la sociedad que es la que nos da la pauta para seguir adelante y es quien vive los problemas de cerca.

Los trabajos que aquí se presentan serán la base de la planeación del desarrollo de nuestro municipio durante el periodo 2006-2031; de ésta manera se tendrá una visión de futuro que dará certeza a las decisiones de cada una de las siguientes administraciones municipales.

Por tanto la idea del presente documento denominado Plan Municipal de Desarrollo, estriba en definir el rumbo más adecuado que se tiene que seguir en los próximos 25 años, para lograr el desarrollo integral de nuestro municipio.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, dispuso lo necesario para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2031.

Desde el principio de cuentas se realizaron una serie de investigaciones para reunir la información necesaria que formaría parte del diagnóstico municipal el cual sería la base para definir la planeación del desarrollo.

Para la etapa de la planeación se realizaron una serie de reuniones y consultas, se dieron a la tarea de sistematizarlas para llegar a una conclusión al final a la conformación de lo que se llama Plan Municipal de Desarrollo 2006-2031.

El presente documento fue el resultado de los trabajos en los que participaron la sociedad, el Ayuntamiento y los miembros de la administración municipal en turno.

Su contenido se integra básicamente, por un diagnóstico, que contiene los siguientes temas generales: Medio Físico y Recursos Naturales, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Desarrollo Educativo, Buen Gobierno y Estado de Derecho; dichos temas generales a su vez contiene una serie de subtemas.

La parte de la planeación contenida en este documento, se basa prácticamente en los términos de lo que marca la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la cual dispone que el Plan Municipal de Desarrollo con una visión de 25 años deberá contener Prioridades y Objetivos.

Además se integra una versión abreviada que servirá para la publicación y la promoción del Plan; en su contenido se encuentra: 1.- El fundamento legal del plan; 2.- Prioridades y Objetivos; 3.- Síntesis ejecutiva del diagnóstico de las condiciones generales del municipio; y 4.- Planeación.

MARCO JURÍDICO

La Planeación del Desarrollo tiene su fundamento jurídico en los diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal), los cuales establecen los lineamientos generales que los municipios deben seguir para llevar a cabo su planeación y así lograr un desarrollo sostenido y sustentable.

A continuación se describen los principales fundamentos jurídicos vigentes a nivel nacional, estatal y municipal, que dan sustento a la Planeación del Desarrollo Municipal.

AMBITO FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En su Título I, Art. 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía nacional y su régimen democrático.

En el Art. 26, señala que el Estado organizará su sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía...

En su Art. 115, establece que los Estados adaptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular teniendo como base su división territorial...

Ley de Planeación Nacional

En su Art. 3, señala como planeación nacional de desarrollo la ordenación nacional y sistemática de acciones que, basándose en el ejercicio de las atribuciones del ejecutivo federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y ésta Ley establecen.

Los aspectos de la planeación nacional de desarrollo que corresponden a las dependencias y entidades de la administración pública federal se llevará a cabo, en los términos de la Ley de Planeación mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática, de cuyo ámbito tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales ...

La categoría del Plan quedará reservada al Plan Nacional de Desarrollo; el cual indicará los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales que deban ser elaborados.

AMBITO ESTATAL

Constitución Política del Estado de Guanajuato

En su Art. 14, señala que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la Entidad, mediante la participación de los sectores público, privado y social.

En el Art. 117, Fracción VIII, establece que es competencia de los Ayuntamientos, formular los Planes de Desarrollo Municipal de conformidad con lo dispuesto por ésta Constitución.

Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato

En su Art. 1, menciona que las disposiciones de ésta Ley son de orden público y de interés social y tienen por objeto establecer:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- II. Las normas y los principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la entidad, a fin de encauzar las actividades del poder ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos.
- III. Los fundamentos y las bases para coordinar ...

En el Art. 3. Establece que la planeación del desarrollo se instrumentará a través de los planes y programas establecidos en ésta Ley, los cuales fijarán las prioridades, objetivos, metas y estrategias para el desarrollo del Estado...

En su Art. 6, cita que el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos conducirán la planeación del desarrollo con asesoría del COPLADEG y COPLADEM, respectivamente, con la participación activa de la sociedad...

AMBITO MUNICIPAL

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

En su Art. 12, establece que el Plan de Gobierno Municipal, deberá contener programas y acciones tendientes al crecimiento y bienestar de los pueblos indígenas...

En su Art. 69, que hace referencia a las atribuciones del Ayuntamiento, establece en su inciso D), que los Ayuntamientos fijarán las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan de Gobierno Municipal y de los programas derivados de este último y en su oportunidad aprobarlos, evaluarlos y actualizarlos.

En su Art. 90, dice que los municipios contarán con los siguientes instrumentos de planeación:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Plan de Gobierno Municipal; y
- III. Programas derivados del Plan de Gobierno Municipal.

En su Art. 91, Establece que el Plan Municipal de Desarrollo contendrá las prioridades y objetivos para el desarrollo del municipio por un periodo al menos 25 años, y deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada 5 años, en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. La propuesta del Plan Municipal de Desarrollo será elaborada por el COPLADEM.

En su Art. 92, dice que el Plan de Gobierno Municipal, contendrá los objetivos, metas y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo. El Plan de Gobierno Municipal, deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría del COPLADEM y sometido a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros 4 meses de la gestión; tendrá una vigencia de 3 años y deberá ser actualizado anualmente. El Plan de Gobierno Municipal indicará los Programas de carácter sectorial.

En su Art. 93, establece que una vez aprobados los planes a que se refiere este capítulo, se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y, en su caso, podrán ser publicados en el periódico de mayor circulación en el municipio.

Y así en los siguientes Artículos, hacen referencia a la Planeación del Desarrollo Municipal, entre los cuales están:

Art. 94 Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan, y regirán las actividades de cada una de ellas.

Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, conjuntamente con el mismo.

Art. 95.- El Plan Municipal de Desarrollo, el Plan de Gobierno Municipal y los programas derivados de éste último, serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Art. 96.- Los ayuntamientos en el informe anual del estado que guarda la administración pública municipal, deberán hacer mención de los mecanismos y acciones adoptados para la ejecución de los planes y programas, así como de los resultados obtenidos.

Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que sean convocados por el Ayuntamiento para dar cuenta de la situación que guardan los asuntos de sus respectivas áreas, informarán sobre el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

Art. 97.- El presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señale el Plan de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.

Y los demás Artículos que componen el Capítulo Segundo del Título Quinto de ésta Ley.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Introducción

En el presente apartado se desarrollaron temas concernientes con las características generales del municipio, y se desarrollaron los siguientes temas: Antecedentes Históricos, donde se menciona desde el origen de la creación del municipio de Purísima del Rincón, así como el significado de su escudo de armas con el emblema "El trabajo es honor y virtud".

Otro de los temas que trata es la ubicación en la que se encuentra el municipio en el estado, su extensión territorial que equivale a 285.6 km² representando el 0.93% del total del territorio estatal; las coordenadas geográficas que en las que se encuentra; sus colindancias y las principales localidades.

Problemática

A continuación se describe la problemática que se identificó de acuerdo a lo observado en las cifras que se presentan en el diagnóstico y las que se perciben por la ciudadana de Purísima del Rincón. Así pues, se pretende que al hacer la descripción de dicha problemática, sea un detonador importante para hacer ajustes en los procesos o bien corregir las causas en las estrategias planteadas.

Medio Físico y Recursos Naturales



A pesar de que el municipio cuenta con una gran cantidad de presas a lo largo y ancho de su territorio, es conveniente poner atención en ellas, ya que en la medida en que se vayan desatendiendo, en esa misma medida se irán perdiendo. Un factor para lograrlo es el buen clima que predomina en el municipio; pero cabe mencionar que en los últimos años las lluvias no han logrado su máxima capacidad.

Otro de los temas preocupantes, es el deterioro de la cuenca del Río Turbio, a causa de las descargar residuales urbanas e industriales; que puede llegar a alcanzar niveles de salud pública, principalmente por el tipo de contaminantes que se han reportado en el agua; por todo ello la atención a este problema es de carácter prioritario.

Desarrollo Social



El tema de población sin duda es una de los más importantes para el desarrollo de un municipio, en este caso para Purísima el crecimiento poblacional que se registro en los últimos 5 años, no es nada alentador ya que el promedio fue del 4% anual, y que en términos absolutos la población paso de ser 44,778 en el año 2000 a ser 55,910 para el año 2005, esto significa que el aumento fue de más de 10,000 habitantes, en solo 5 años. Esto sin duda tiene sus repercusiones, ya que entre mayor población, mayor exigencia en los servicios básicos, casa habitación, urbanizaciones, etc. Y para eso pues se necesita dinero que cada año es menos.

Sin embargo se estima que la principal causa del crecimiento no se dio por el número de nacimiento registrados, si no que contribuyeron los demás factores de la dinámica poblacional y uno de los más importantes es la migración; ya que de acuerdo a los datos presentados en el diagnóstico en el tema de natalidad, se establece que los nacimientos para el periodo 2000-2004 equivalen a 5,000 aproximadamente y esta cantidad corresponde a menos del 50% de la mitad del crecimiento poblacional.

Uno de los principales problemas que a la sociedad atañe en la actualidad, es el de las enfermedades que causan la muerte, por lo cual se tendría que prestar especial atención para erradicarla o por lo menos disminuir el riesgo de obtenerla. Esto se relaciona directamente con la infraestructura, el equipamiento y el servicio médico que se ofrece en cada una de las clínicas y hospitales del sector salud. La falta de este aspecto se hace notar, aunado a ello, el poco equipamiento dentro de las clínicas y hospitales (camas censables, consultorios médicos, equipamiento quirúrgico, etc.) problema importante, pues los ciudadanos no pueden sentirse seguros habiendo hoy en día la falta de este equipamiento. Marcado también, es la deficiencia de equipo de traslado médico, es decir ambulancias al servicio de los habitantes de este Municipio, en este rubro, es importantísimo hacer gestión de nuevo equipo motor con el fin de sacar del rezago al Municipio, y ponerlo a la altura de los demás. Un detonador importante para ello, es la gestión ante los gobiernos tanto federal, como estatal, junto con la organización del propio municipio con el fin de que se viertan más recursos económicos y/o equipo ya sea de traslado o equipamiento quirúrgico. Es conveniente por lo tanto hacer un análisis más a fondo de este tema; ya que de acuerdo a los datos que se presentan en el diagnóstico, el municipio se encuentra por en cima de la tasa de mortalidad del estado.

Si bien el crecimiento de la población en el municipio se debe a la migración en un 50%, a pesar de ello existe una gran parte de la sociedad Purisimense que se ve en la necesidad de emigrar a otros municipios, estados o inclusive países, en busca de lo que en su municipio no encuentran.

Por lo que se requiere implementar una estrategia que permita la instalación de empresas en el municipio y así generar los empleos que la sociedad requiere.

El tema de la vivienda es latente sobre todo en un municipio que en 5 años crece en más de 10,000 habitantes. Se recomienda por tanto implementar un programa de promoción de la vivienda que de oportunidad a toda la población del municipio, que en desigualdad de condiciones no tenga acceso a ella.

La población con capacidades especiales es otro de los temas en que se debe de poner especial atención ya que es el municipio el que debe generar los espacios para que este 1.6% de la población purisimense pueda rehabilitarse y convivir al igual que todos.

Desarrollo Económico



En los últimos 5 años la población ocupada dio un crecimiento aproximado del 4% anual, cifra que esta muy por debajo de el crecimiento poblacional que es más del 10%; sin embargo esto no quiere decir que el problema del empleo sea a causa del crecimiento de la población, sino que en la medida en que la grafica de grupos quinquenales crece en su primer grupo en esa medida se recorre para los grupos subsecuentes. Es conveniente entonces hacer un análisis de los factores que influyen

en el desempleo para poder implementar estrategias claras que logren mejores ingresos para los empleados; ya que las personas empleadas, perciben en promedio 2.5 veces el salario mínimo general del área geográfica.

La diversidad de productos agrícolas esta estancada y no es promovida por las autoridades, reflejado esta que para el municipio de Purísima del Rincón, los productos principales que se registran en el Anuario Estadístico del estado de Guanajuato 2004, son el Maíz y la Papa; por ello se requiere de una distribución de su territorio agrícola que invierta en la variedad de productos agrícolas que den valor agregado al trabajo de los campesinos y que generen un mercado interno que beneficie tanto al campesino como a los comerciantes y proveedores; ya que se tiene un rezago importantísimo en la comercialización de los productos que se generan en el municipio, esto debido a la falta de apoyo técnico en este rubro.

Importantísimo es el rubro del suministro de agua de riego, en el cual se pone de manifiesto que existe rezago en la infraestructura de tomas de agua para el sembradío, para ello es importante contar con el apoyo técnico de personal capas de orientar en nuevas técnicas de riego a los dueños de campos de cultivo, con el fin de sacar mejor provecho a sus cultivos diversos y maximizar el vital liquido, y por otro lado, atacar el problema de la deserción de personas hacia otros municipios o al extranjero por el desinterés de cultivar sus tierras.

Al igual que el punto anterior, es también importante la asesoría de personal calificado para que oriente a los productores con respecto a la semilla que mejor les convenga en diferentes aspectos, tales como son el precio, el producto obtenido y el producto a obtener, el modo de cuidarlo y en lo posterior, el modo de comercializarlo.

Desarrollo Educativo

En este ámbito aún que de acuerdo a las estadísticas presentadas por la Secretaria de Educación Pública del Estado de Guanajuato, refleja que en el Municipio de Purísima del Rincón va en aumento la deserción escolar pues tan solo en preescolar para el ciclo 2000-2001 hubo un incremento representado por el 7.4 % en comparación con el periodo lectivo 1996-97, en el nivel primaria para el año lectivo 2000-2001 represento un incremento de un 100 % con respecto al periodo 1996-1997, con lo que respecta al nivel secundaria, se vio una ligera disminución pues de 182 alumnos registrados como desertores en el año lectivo 1996-1997, para el año 2000-2001 solamente se registraron 108, como se ve en estos datos, sigue estando presente la deserción, para ello importante es que sociedad y gobierno en sus tres niveles se agrupen como un verdadero equipo y se busquen soluciones a ello con el fin de disminuir de una manera más marcada dicha deserción, así pues y de acuerdo a lo captado por la sociedad, este tópico debe tener más énfasis con el fin de que las familias Purisimenses, vean reflejados en sus hijos hombres de bien, mejor preparados, y con mejores ingresos, aunado a ello una mejor calidad de vida, con mejores oportunidades de desarrollo dentro y fuera del mismo Municipio de Purísima del rincón.

Para ello, es importante la atracción de nuevas escuelas de nivel superior y medio superior, con el fin de que nuestros jóvenes se encuentren estimulados para continuar sus estudios, pues teniendo diversidad de carreras ya sean técnicas o a nivel licenciatura es mas fácil que los jóvenes Purisimenses, no emigren a otros Municipios o Estados, y con ello se arraiguen más a sus raíces y con ello este Municipio tenga un desarrollo agresivo y con un mejor futuro.

En lo que respecta al deporte, Purísima a sido uno de los municipios que ha llevado más participantes a los eventos que se organizan a nivel estatal pero el problema viene cuando se quiere

llegar al nivel nacional en el cual ha tenido poca participación y en ocasiones nula; el propósito entonces sería reforzar más la capacitación y el entrenamiento de los deportista que participan en dichos eventos para poner el nombre de Purísima en alto.

Infraestructura y servicios



En el Municipio de Purísima del Rincón, aún existe la falta de buenos programas para urbanizar y construir caminos y brechas con la calidad que el purisimence se merece, pues la sociedad percibe y ve el deterioro y la falta de mantenimiento de sus brechas y caminos rurales y dentro de la cabecera municipal, sus calles que están descuidadas, siendo un municipio pintoresco y de realce histórico, el mismo merece su remodelación y manutención de las vías de comunicación entre las varias comunidades existentes en este municipio y la misma cabecera.

En el tópic de energía eléctrica el rezago en las comunidades va disminuyendo a paso lento, sin embargo dicho suministro es caro, sobre todo en el uso que se le da para el campo.

Estado de Derecho



El índice delictivo en el Municipio de Purísima del Rincón, ha aumentado en los últimos años, ya que para 2004 se registro un 15.28%. Sin embargo esto no puede ser más eficiente mientras que la sociedad y el gobierno no interactúen de manera conjunta, ya que con ello tendrán una mejor procuración de justicia acorde a sus necesidades de cada persona, o comunidad.

El problema del empleo sale a flote otra vez, ya que de acuerdo a los datos que se registran el diagnóstico, las persona entre 14 y 18 años son las que cometen mas delitos, rango de edad en que se puede emplear una persona; sin duda esto se debe también a que los espacios educativos aun no cumplen con los requerimientos que la sociedad demanda. Otra de las causales es que la infraestructura y el equipamiento en los cuerpos policíacos no es la suficiente para detener o prevenir sobre todo la delincuencia.

Buen Gobierno

Purísima del Rincón, cuenta con una buena estructura legal basada en leyes, reglamentos y acuerdos, planes maestros en desarrollo, Plan Municipal de desarrollo, dichos documentos, lo hacen un municipio sólido y prosperante, listo para que en un tiempo muy cercano y de acuerdo a la proyección de éste documento la cual esta a 25 años (2006-20031) detone de manera determinante en su desarrollo, sin embargo la sociedad sigue viendo y percibiendo que falta más rigor en la aplicación de sus Leyes reglamentos y acuerdos; que las autoridades en el sistema de gobierno Municipal, no violen los acuerdos, reglamentos y demás documentos oficiales.

Tal de ello es el caso de asentamientos humanos irregulares los cuales se posesionan en lugares o terrenos inhabitables y que por falta de atención a la ley Orgánica Municipal u otro documento oficial o desconocimiento de la misma y a su vez por el poco asesoramiento por parte de las autoridades competentes, se posesionan de las mismas las cuales probablemente cuenten con propietario fiel del mismo.

En lo que respecta a servicios municipales, hay mucho por hacer aun que se ha hecho bien pero falta ya que las exigencias están latentes, sobre todo en lo que respecta a una prioridad que se llama Relleno Sanitario.

Planeación

Desarrollo Social.

1.- Objetivo general

Conseguir, que los padres de familia y las parejas jóvenes, planifiquen responsablemente el crecimiento familiar y puedan velar por el bienestar y la formación de sus hijos en las etapas de dependencia económica.

Infundir en los niños y jóvenes el entusiasmo por una vida productiva y plenificante que los aleje naturalmente de los vicios de la drogadicción, el alcoholismo, el pandillerismo y la violencia.

Fortalecer los servicios de salud en la cabecera municipal y en las comunidades rurales. Haciendo énfasis en la prevención y auto cuidado de la salud para disminuir la mortalidad.

2.- Objetivo general

Operar un sistema integral de protección del medio ambiente a partir del año a corto plazo. (Limpieza y desazolve de ríos y arroyos, tratamiento y reciclaje de aguas residuales de industrias y hogares, programas de clasificación y aprovechamiento de basura, construcción moderna de un relleno sanitario urbano, recuperación progresiva de niveles de mantos freáticos, recuperación de la capacidad útil de almacenamiento de agua de las presas, reforestación anual a ritmos que disminuyan la erosión hídrica y eólica por debajo de la mitad de los niveles actuales, (modernización tecnológica de ladrilleras para evitar la contaminación del aire), producción agropecuaria con perspectiva holista, creación de una cultura ecológica amplia en la población, etc.

3.- Objetivo general

Otorgar a la ciudadanía la más alta calidad en el conjunto de servicios básicos comunitarios tales como transporte interurbano, mercados públicos, centros de salud, hospitales, vigilancia policiaca, alumbrado público, aseo de calles, jardines, parques y áreas verdes, urbanización predios en áreas aprobadas, dotación de agua potable, señalización y tránsito urbano, sistema de recolección de basura, telefonía, correos y telegrafía.

4.- Objetivo general

Respetar y acondicionar el Plan Director de Desarrollo Urbano.

Ampliar las rutas de transporte público a las comunidades más alejadas.

5.- objetivo general

Fortalecer a las dependencias públicas municipales para que cuenten con la capacidad e infraestructura que impulse el desarrollo social y humano de los Purisimenses.

Utilizar al 100% la capacidad instalada de los centros deportivos comunitarios, infundiendo en los niños, jóvenes y adultos la ambición de superarse hasta participar como representantes de purísima en eventos y torneos de nivel nacional e internacional.

6.- Objetivo general

Robustecer los servicios proporcionados por el DIF.

7.- Objetivo general

Crear el Instituto de Cultura del Municipio de Purísima del Rincón que amplíe los horizontes educacionales de la población en general, que pueda ser fuente de auto-recreación en las potencialidades humanas de individuos con talento, y que dé pie al surgimiento de artistas en distintas disciplinas.

Desarrollo Económico

1. Objetivos generales

Crear las condiciones necesarias (parques agroindustriales e industriales en un mini corredor industrial) para lograr que los sectores agropecuarios de Purísima del Rincón se conviertan en una fuente de ingresos segura y permanente para el municipio, así como en una fuerza dinamizadora del sector manufacturero industrial y de servicios.

Generar para los hogares Purisimenses a través de la creación de fuentes de empleo, mejores ingresos que se traduzcan en una mejor calidad de vida y se sienten las bases para integrarse a una mayoría de población como clase media instruida.

2. Objetivo general

Integrar cadenas productivas que conecten al campo, a las comunidades y cabecera municipal.

3. Objetivo general

Impulsar el comercio organizado en un nuevo centro comercial al que pueda atraerse a inversionistas con presencia regional o nacional.

Regular el comercio informal estableciendo una zona específica para tianguistas.

4. Objetivo general

Elevar las exportaciones nacionales como internacionales de su sector manufacturero por encima de las importaciones, que permita la acumulación de capital financiero productivo dentro del propio municipio.

5. Objetivo general

Especializar su producción manufacturera tanto como su diversificación y crear alianzas estratégicas con las ciudades circunvecinas, y establezca una distinción que lo posea dentro del mercado nacional e internacional y proponer ante las instancias Estatales y Federales la creación de medidas que protejan, impulsen y apoyen el desarrollo de esta actividad.

6. Objetivo General

Proteger, ante todo, el recurso agua, con acciones que eliminen la explotación irracional, el desperdicio voluntario e involuntario, el deterioro de presas y ríos por azolve y la contaminación de cuerpos superficiales de agua y de pozos efluentes industriales, fertilizantes, abonos químicos y pesticidas.

7. Objetivo general

Aplicar un programa continuo de mantenimiento y acondicionamiento de caminos y carreteras tanto municipales como rurales.

8. Objetivo General

Desarrollar proyectos eco-turísticos sustentables dentro del municipio que atraigan inversión, exploten sus grandes presas y sus zonas arqueológicas e incluya las construcciones de hoteles, y fomentar la conciencia de la importancia de nuestros recursos naturales.

DESARROLLO EDUCATIVO

1. Objetivo general

Cubrir las necesidades de aulas, maestros profesionalmente calificados, centros educativos en todos los niveles básicos (preescolar, primaria y secundaria) y una Universidad en concordancia con la demanda que genere el crecimiento demográfico entre 2005 y 2030.

Que las aulas cuenten con la tecnología moderna para que los conocimientos de los alumnos estén al nivel de la vanguardia.

2. Objetivo general

Elevar la calidad de la educación en los niveles básicos para disminuir antes del 2030 la reprobación y el rezago por debajo de los promedios estatales.

Aumentar como mínimo para el año 2030 la eficiencia terminal de los niveles de primaria y secundaria del 89.0% y 62.0% del ciclo 03-04, al 100%

Asegurar para el 2030 retenciones superiores al 98% en los tres niveles básicos, preescolar, primaria y secundaria.

3. Objetivo general.

Ampliar progresivamente los horizontes de acceso a la educación superior a todos los egresados de los niveles de secundaria y bachillerato, mediante participación en los programas estatales de becas y creación de nuevos fondos de becas, con planes bien estructurados orientados hacia: a).- creación de centros en las empresas donde puedan aprovecharse programas virtuales ya disponibles a nivel nacional; b).- aprovechamiento del canal educativo por televisión del estado de Guanajuato, mediante petición expresa de los Purisimenses respecto de carreras requeridas en el Municipio; c).- creación de una Universidad que cubra las necesidades del Municipio.

4. Objetivo general.

Descentralizar la Dirección del Deporte para que genere sus propios recursos, acondicionar los centros deportivos actuales o construir nuevos para que el servicio a los deportistas sea de mayor calidad y se multiplique el uso de las instalaciones, así como brindar mayor apoyo a los jugadores amateurs.

Crear escuela de iniciación básica deportiva que cumpla con los lineamientos del Deporte Profesional.

Detonar en toda su capacidad el Centro de Alto Rendimiento con la finalidad de que nuestros talentos desarrollen al máximo sus capacidades para que figuren en olimpiadas Nacionales.

5. Objetivo general.

Dejar el analfabetismo de adultos como caso de excepción, con base de campañas que: a).- impidan, en primer lugar, la deserción escolar en los niveles básicos, b).- rescaten el analfabetismo funcional a todos los desertores mayores de 15 años, y c).- habiliten espacios para el cultivo frecuente de la lectoescritura en bibliotecas, museos, CASSA, centros culturales, etc.

6. Objetivo general.

Incrementar en 200% para el año 2030 la dotación de libros (títulos y existencias) en las bibliotecas del municipio y crear círculos de lectura y comprensión de textos para niños y jóvenes de distintas edades, en todas las comunidades y colonias populares.

7. Objetivo general.

Crear una partida presupuestal real para reestablecer y desarrollar el funcionamiento del archivo para que cubra las necesidades municipales.

8. Objetivo general.

Dar continuidad al Consejo de Participación Social en la Educación y al IPEM con la finalidad de que se contribuya a elevar los indicadores educativos mediante una participación mas activa de la ciudadanía.

9. Objetivo general.

Crear comisiones entusiastas que otorguen aun mas vida a las fiestas tradicionales populares, a través de diseño de actividades colectivas en las que participen los habitantes por estrados de edad o por agrupación de intereses. Reforzar el orgullo de la población por sus tradiciones, no necesariamente implicando mayores presupuestos.

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

1.-. Objetivo General

Asegurar para el 2030 que, en la cabecera municipal y en todas las comunidades, el 100% de los hogares cuenten con los servicios de agua potable, drenaje y luz eléctrica.

2.- Objetivo general.

Salir del rezago que se percibe en la pavimentación de calles al 100 % en la cabecera municipal, de la misma manera, organizar a la sociedad para que juntos con los gobiernos, se abran mas brechas, caminos, y a la ves se le de mantenimiento a los ya existentes.

ESTADO DE DERECHO

1.-Objetivo general.

Finiquitar la tramitación de delimitación entre San Francisco y Purísima con acuerdo legal claro, conocido por toda la ciudadanía de ambos municipios y de aplicación inmediata, constantemente vigilada por la comisión de conurbación intermunicipal, que contemple el respeto mutuo como norma espontánea, para no tener que recurrir sino excepcionalmente a las autoridades para dirimir conflictos.

2. Objetivo general.

Someter a un seguimiento cuidadoso el cumplimiento de todos los reglamentos vigentes, o actualizarlos si las infracciones o transgresiones tienen como motivo claro una inadecuación constante de los mismos a las circunstancias reales del municipio.

Impedir la evasión de impuestos mediante un sistema eficiente, equitativo y eficaz.

Dar a conocer a la ciudadanía de manera didáctica las normas vigentes de todos y cada uno de los reglamentos, a través de campañas explícitamente planeadas de difusión.

3. Objetivo general.

Elaborar los reglamentos faltantes.

4. Objetivo general.

Velar especialmente, a trabes de la creación de una comisión expresamente fundada, por los derechos humanos de todos los habitantes del municipio sin discriminación alguna por condición económica, social, religiosa o cultural.

Apoyar solidaria y/o subsidiariamente todo movimiento de combate a la pobreza con proyectos adecuados y estudios socioeconómicos para abatir la extrema pobreza en el Municipio.

5. Objetivo general.

Formar los auténticos valores a los niños y jóvenes, para consolidar una sociedad donde el respeto al derecho ajeno sea la actitud prevaleciente, y donde los ciudadanos puedan desarrollarse y actuar en un clima permanente de libertad y seguridad

BUEN GOBIERNO

1. Objetivo general.

Profesionalizar (al personal que este al) servicio público para alcanzar niveles de excelencia en la administración pública, promoviendo e institucionalizando el servicio civil de carrera. Seleccionar al personal más calificado en cada puesto de la administración pública. Mantenerlo y/o promoverlo dentro de la estructura.

2. Objetivo general.

Tener en cuenta al personal que labora en esta administración pública, con el fin de que sobresalga y de mejor servicio a nuestros clientes.

3. Objetivo general.

Generar un ambiente de trabajo al interior de la administración pública basado en la confianza y en la clara delimitación de funciones y de responsabilidades.

Garantizar la honestidad en la prestación del servicio público.

4. Objetivo general.

Pugnar por la continuidad en acuerdos, proyectos, programas y planes, en cada administración.

5. Objetivo general.

Mantener en funcionamiento el Plan Municipal de Desarrollo así como actualizarlo.

Dar cumplimiento a los requerimientos del Plan Director de Desarrollo Urbano.

6. Objetivo general.

Hacer cumplir los Reglamentos Municipales.

7. Objetivo general.

Establecer normas y reglamentos con el fin de que el Municipio de Purísima de Bustos este reconocido legalmente ante los órganos legales y con ello se evite perdidas de tiempo en la conformación del territorio del Municipio.

8. Objetivo general.

Estar al pendiente del personal interno con el fin de observar sus deficiencias y virtudes y con ello profesionalizarlo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Purísima del Rincón, estado de Guanajuato a los 24 de agosto del 2006.


ING. JAIME LOPEZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




PROFR. MARIANO TRUJILLO MORALES
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "**VILLA PATRICIA**", UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "**LA CONCEPCIÓN**", EN ESTE MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO, PROPIEDAD DE EL C. ING. MARIO RÍOS VELAZQUEZ.

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2005 DOS MIL CINCO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL COMUNICÓ AL C. ING. MARIO RÍOS VELAZQUEZ MEDIANTE OFICIO No. DUE/APT/001/2005, LA APROBACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO "**VILLA PATRICIA**" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE ROMITA, GTO., QUEDANDO CLASIFICADO COMO FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR.

SEGUNDO.- QUE CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2005 DOS MIL CINCO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL COMUNICÓ AL C. ING. MARIO RÍOS VELAZQUEZ MEDIANTE OFICIO No. DUE/LU/001/2005, EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "**VILLA PATRICIA**" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE ROMITA, GTO.

TERCERO.- QUE EL C. ING. MARIO RÍOS VELAZQUEZ, PROPIETARIO DEL INMUEBLE, SOLICITÓ ANTE EL H. AYUNTAMIENTO EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO "**VILLA PATRICIA**", MEDIANTE OFICIO, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2006.

CUARTO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO; PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EFECTUÓ LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE, DICTAMINANDO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE ENCUENTRAN AL 59.41% DEL FRACCIONAMIENTO "**VILLA PATRICIA**".

QUINTO.- QUE PARA GARANTIZAR POR PARTE DEL DESARROLLADOR LA CULMINACIÓN TOTAL Y ABSOLUTA, DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS FALTANTES, SE INGRESO ESCRITURA PÚBLICA No. 8166 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2006 QUE CONTIENE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO REPRESENTADO POR LOS SEÑORES J. JESÚS GRANADOS CALDERÓN, RAFAEL GARCÍA LÓPEZ Y DIEGO GERMAN RAMÍREZ ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, COMO "ACREEDORA HIPOTECARIA", Y EL C. ING. MARIO RÍOS VELÁZQUEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO GENERAL DE LA SRA. JUANA PATRICIA OLMEDO, COMO "GARANTE HIPOTECARIA", CUYA GARANTÍA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2'040,688.20 (DOS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO; CON FECHA DE TERMINACIÓN AL 100% DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS FALTANTES PARA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

CONSIDERANDO:

- I.- QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA OTORGAR EL PERMISO DE VENTA, SEGÚN LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

- II.- QUE EL C. ING. MARIO RÍOS VELAZQUEZ OBTUVO EL PERMISO DE VENTA DE LOTES DANDO CUMPLIMIENTO DE ESTA MANERA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.
- III.- EN BASE A LO ANTERIOR, DEBERÁ CALCULARSE EL IMPORTE DE LAS CARGAS FISCALES QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ ENTERAR A LA TESORERIA MUNICIPAL .

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- CON BASE EN EL ACUERDO TOMADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA No. 73 DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JULIO DEL 2006 DOS MIL SEIS; SE OTORGA AL C. MARIO RÍOS VELAZQUEZ LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOS 245 LOTES QUE INTEGRAN LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO "**VILLA PATRICIA**", EN EL PREDIO "LA CONCEPCIÓN", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE ROMITA, GTO., DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACIÓN:

	NO. LOTES	LOTES
MANZANA 1	LOTES DEL 1 AL 12 INCLUSIVE	12
MANZANA 2	LOTES DEL 1 AL 30 INCLUSIVE	30
MANZANA 3	LOTES DEL 1 AL 28 INCLUSIVE	28
MANZANA 4	LOTES DEL 1 AL 42 INCLUSIVE	42
MANZANA 5	LOTES DEL 1 AL 15 INCLUSIVE	15
MANZANA 6	LOTES DEL 1 AL 23 INCLUSIVE	23
MANZANA 7	LOTES DEL 1 AL 6 INCLUSIVE	6
MANZANA 8	LOTES DEL 1 AL 14 INCLUSIVE	14
MANZANA 9	LOTES DEL 1 AL 19 INCLUSIVE	19
MANZANA 10	LOTES DEL 1 AL 9 INCLUSIVE	12
MANZANA 11	LOTES DEL 1 AL 12 INCLUSIVE	12
MANZANA 12	LOTES DEL 1 AL 12 INCLUSIVE	12
MANZANA 13	LOTES DEL 1 AL 6 INCLUSIVE	6
MANZANA 14	LOTES DEL 1 AL 17 INCLUSIVE	17
TOTAL		245

SEGUNDO.- EL PREDIO POR AUTORIZAR, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 51,806.962 M², (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: SUPERFICIE VENDIBLE 29,647.21 M² (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS) EQUIVALENTE AL 57.23% (CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRES POR CIENTO), SUPERFICIE DE VIALIDADES 15,642.92 M² (QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS) EQUIVALENTE AL 30.19 % (TREINTA PUNTO DIECINUEVE POR CIENTO) SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN 6516.835 M² (SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) EQUIVALENTE AL 12.58 % (DOCE PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO), DE LOS CUALES 3,508.461 M² (TRES MIL QUINIENTOS OCHO PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS) CORRESPONDEN A AFECTACIÓN POR CARRETERA, 158.617 M² (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO SEISCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS) CORRESPONDEN A AFECTACIÓN POR CARCAMO, 300.00 M² (TRESCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS) CORRESPONDEN A AFECTACIÓN POR POZO DE AGUA POTABLE Y 2,549.757 M² (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) CORRESPONDEN A ÁREA DE EQUIPAMIENTO, ASÍ MISMO

QUEDA INTEGRADO POR 245 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LOTES), LOS CUALES SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE PARA USO HABITACIONAL.

TERCERO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS.

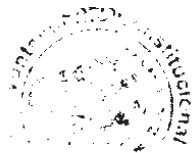
CUARTO.- INSCRÍBASE ESTA RESOLUCIÓN A COSTA DEL INTERESADO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE ROMITA, GTO., CON UN INTERVÁLO DE 5 CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 CINCUENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80, FRACCIÓN V DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN CITA.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 73 DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, EJECUTANDO EL ACUERDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. J. JESÚS GRANADOS CALDERON, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDO POR EL CIUDADANO LIC. RAFAEL GARCÍA LÓPEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 70, FRACCIONES I Y XIII Y ART. 112, FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR, A LOS 7 DÍAS. DEL MES DE AGOSTO DEL 2006 DOS MIL SEIS.



C. J. JESÚS GRANADOS CALDERON
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. RAFAEL GARCÍA LÓPEZ
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

EL CIUDADANO ING. JOSE VELAZQUEZ VILLALPANDO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2003-2006, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; ARTICULO 69 FRACCION I INCISO B), DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASI COMO LO ACORDADO EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 27 DEL MES DE JULIO DEL 2006 DOS MIL SEIS, DENTRO DEL PUNTO NUMERO V, INCISO A).-ASENTADO BAJO ACTA NUMERO 668 SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetará la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal prevista en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como la que deben realizar los servidores públicos al separarse de sus cargos.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- **Administración Pública Municipal:** Las Dependencias y Entidades que integran la organización administrativa centralizada y paramunicipal de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- II.- **Comité de Transición:** El órgano colegiado a que se refiere el artículo 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- III.- **Dependencias:** Las áreas que conforman la administración pública centralizada;
- IV.- **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos, comités y demás entes públicos que de conformidad con las disposiciones legales aplicables, integran la administración pública paramunicipal;
- V.- **Entrega-Recepción:** Acto formal mediante el cual el Ayuntamiento saliente hace entrega de la situación que guarda la Administración Pública Municipal al Ayuntamiento entrante. Tratándose de los servidores públicos que se separen de su cargo se entenderá como el acto formal mediante el cual se hace entrega, a quien lo sustituya o reciba de manera provisional, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que le hayan sido asignados;

VI.- Ley: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

VII.- Contraloría: La Contraloría Municipal; y,

VIII.- Tesorería: La Tesorería Municipal.

Artículo 3.- La información materia de la entrega-recepción deberá referir el carácter y naturaleza de la misma en los términos que señala la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO SEGUNDO.

MODALIDADES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

Artículo 4.- La entrega-recepción, de acuerdo con las causas que la originan puede ser:

- I.- Ordinaria:** La que deben realizar los servidores públicos a que se refiere este Reglamento por separación definitiva del cargo, cualquiera que sea el motivo; y
- II.- De la Administración Pública:** La que debe efectuarse en los términos del Capítulo Tercero del Título Cuarto de la Ley.

En los casos de extinción o transferencia de funciones de dependencias o entidades o de alguna de sus áreas, se aplicará, en lo conducente, lo dispuesto para la entrega-recepción ordinaria, así como las demás disposiciones que emita para tal efecto el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Son sujetos obligados a realizar la entrega-recepción ordinaria, los siguientes servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal:

- I.-** Aquellos que se encuentren en los niveles jerárquicos comprendidos desde titular de dependencia o entidad hasta administradores y coordinadores de dependencia, o cargos análogos independientemente de su denominación y cualquiera que sea la naturaleza de sus funciones; y
- II.-** Los que, sin encontrarse en los niveles jerárquicos contemplados en la fracción anterior, cuenten con resguardo de bienes o cualquier clase de recursos, o tengan dentro de sus funciones la responsabilidad de administrar, aplicar o comprobar recursos públicos, así como aquellos que por su situación análoga determine el Ayuntamiento a propuesta de la Contraloría.

Artículo 6.- Los sujetos obligados señalados en el artículo precedente, deberán:

- I.-** Realizar diligentemente y con probidad la entrega-recepción de conformidad con las leyes aplicables, el presente Reglamento, así como con las disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento para tal efecto; y
- II.-** Mantener ordenados y permanentemente actualizados, según corresponda, sus planes, programas, estudios, proyectos, informes, registros y controles de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de que dispone para el desempeño de su cargo.

Artículo 7.- Son sujetos obligados a participar en la integración del Documento de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal: los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias y entidades, en los términos del Capítulo Cuarto del presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS AUTORIDADES.

Artículo 8.- Son autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Tesorería; y,
- III. La Contraloría.

Artículo 9.- El Ayuntamiento emitirá los lineamientos administrativos que conforme a la Ley y este Reglamento sean conducentes para asegurar su adecuado cumplimiento.

Artículo 10.- La Tesorería coadyuvará con la Contraloría en el establecimiento de sistemas, medidas y acciones que faciliten el proceso de entrega-recepción, con el objeto de homologar criterios y procedimientos.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Contraloría:

- I.- Interpretar las disposiciones del presente Reglamento;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los lineamientos administrativos complementarios para el debido cumplimiento del proceso de entrega-recepción;
- III.- Promover el uso y uniformidad de sistemas informáticos y medios electrónicos que garanticen una mayor confiabilidad y rapidez en la integración, almacenamiento y manejo de la información correspondiente a la entrega-recepción;
- IV.- Supervisar los actos de entrega-recepción de los titulares de las dependencias y entidades hasta los niveles jerárquicos de administradores y coordinadores de dependencia, así como aquellos que considere necesarios de acuerdo con la naturaleza de sus funciones;

La supervisión de la entrega-recepción de los servidores públicos de niveles inferiores al de administradores y coordinadores de dependencia, se realizará por el superior jerárquico del servidor público saliente sin detrimento de lo dispuesto en el párrafo anterior;
- V.- Vigilar que los servidores públicos que intervengan en los actos de entrega-recepción se apeguen a las leyes aplicables, al presente Reglamento y a las disposiciones administrativas emitidas;
- VI.- Asesorar a los servidores públicos en el uso de los sistemas informáticos que se implementen para efectos de los procesos de entrega-recepción;
- VII.- Promover el fincamiento de responsabilidades que deriven del incumplimiento a lo dispuesto por este ordenamiento;

VIII.- Solicitar las aclaraciones pertinentes a aquellas personas que hayan intervenido en un acto de entrega-recepción, excepto de las aclaraciones que deriven de la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal cuya atribución recae en el Ayuntamiento;

IX.- Fungir como órgano de consulta en los actos relativos a la entrega-recepción; y,

X.- Las demás que determine el Ayuntamiento.

La Contraloría podrá auxiliarse de los órganos de control interno de las entidades para el ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente artículo.

Artículo 12.- A fin de asegurar la debida supervisión de los actos de entrega-recepción, señalada en la fracción IV del artículo anterior las dependencias y entidades deberán solicitar la intervención de la Contraloría, con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha en que deba realizarse dicho acto, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 13.- Los titulares de las dependencias y entidades, remitirán a la Contraloría un informe acerca de los actos de entrega-recepción que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción IV de este Reglamento, se hayan celebrado sin la presencia de aquella, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se hayan efectuado los mismos.

CAPÍTULO CUARTO. DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

SECCIÓN PRIMERA. DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN ORDINARIA.

Artículo 14.- La entrega-recepción ordinaria se efectuará a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la separación del cargo del servidor público.

El acto de entrega-recepción iniciará dentro del horario de funciones de la dependencia y entidad pudiendo concluir en hora inhábil sin que ello afecte su validez o en su caso, en el horario que acuerden las partes.

En situaciones excepcionales el Ayuntamiento determinará el tiempo y la forma de la entrega-recepción.

Artículo 15.- En la entrega-recepción ordinaria deberán estar presentes:

I.- El servidor público saliente;

II.- El servidor público entrante, o quien reciba de manera provisional;

III.- Quien supervise el acto, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción IV, de este Reglamento; y

IV.- Dos testigos designados, uno por el servidor público saliente y otro por el entrante o por quien reciba de manera provisional, o en su caso por el superior jerárquico.

Artículo 16.- En caso de que no se haya nombrado al servidor público entrante, el superior jerárquico designará a quien deba recibir de manera provisional los recursos humanos, materiales y financieros de que se trate, debiendo éste realizar la entrega correspondiente una vez que tome posesión el servidor público entrante.

Artículo 17.- En los actos de entrega-recepción ordinaria, se levantará un acta circunstanciada en la cual se hará constar cuando menos:

- I.- Lugar, fecha y hora en que se verifica el acto;
- II.- Nombre y cargo de las personas que se señalan en el artículo 15, quienes deberán identificarse plenamente;
- III.- El número, tipo y contenido de los documentos materia de la entrega-recepción, mismos que podrán anexarse en medios electrónicos de almacenamiento, siempre y cuando se cumplan las disposiciones que el Ayuntamiento emita sobre el particular y con los requisitos previstos por la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- IV.- Las manifestaciones que hagan los presentes durante el desarrollo del acto;
- V.- El domicilio y número telefónico en que el servidor público saliente pueda ser localizado, para efecto de aclaraciones posteriores respecto del acto de entrega-recepción; y
- VI.- Los demás actos, hechos y circunstancias acontecidos desde el inicio hasta la conclusión de la entrega-recepción.

Artículo 18.- Los sujetos obligados a realizar la entrega-recepción ordinaria integrarán la información que habrá de anexarse al acta respectiva, precisando en su caso, los proyectos y programas de trabajo, la situación programática y presupuestal del área a su cargo, así como de los asuntos, documentos, archivos, y recursos humanos, materiales, técnicos y financieros bajo su resguardo.

La integración de la información a que se refiere el párrafo anterior se efectuará conforme a los anexos y particularidades que procedan para el caso concreto, contemplando en lo conducente, los siguientes rubros:

- I.- Estructura orgánica;
- II.- Marco jurídico de actuación;
- III.- Recursos humanos;
- IV.- Recursos materiales y técnicos;
- V.- Recursos financieros;
- VI.- Obras públicas;
- VII.- Derechos y obligaciones;

VIII.- Relación de archivos;

IX.- Sistemas de información;

X.- Asuntos en trámite;

XI.- Otros relativos a las funciones del servidor público.

Artículo 19.- El acta de entrega-recepción se elaborará en cuatro tantos, deberá estar foliada de manera consecutiva y rubricarse en todas sus hojas por las personas que intervienen, haciéndose constar en su caso, el hecho de la negativa para hacerlo.

Asimismo, se deberá entregar un ejemplar de dicha acta a cada uno de los sujetos obligados al acto de entrega-recepción, a la Contraloría y a la Dependencia o Entidad.

Por lo que se refiere a la documentación que habrá de anexarse al acta, la misma se elaborará en original y tres copias, debiendo foliarse y rubricarse el original en todas sus hojas, por el servidor público saliente y marcada con el sello oficial de la dependencia o entidad de que se trate. De esta documentación la Dependencia o Entidad conservará el original y las copias fotostáticas se entregarán a los demás participantes en el acto de entrega-recepción.

El Ayuntamiento podrá determinar medios distintos a los señalados en el párrafo que antecede que tengan como propósito simplificar la integración de la información respectiva.

Artículo 20.- Una vez concluida la entrega-recepción, el servidor público entrante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para verificar el contenido de los anexos y formatos del acta de entrega; en caso de encontrar inconsistencias deberá hacerlo del conocimiento de la Contraloría, a fin de que ésta solicite al servidor público saliente las aclaraciones pertinentes, mismas que deberán rendirse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la solicitud de aclaración.

De no proporcionar el servidor público saliente las aclaraciones que le fueron solicitadas, se estará en lo conducente, a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo 21.- Cuando el servidor público saliente no realice la entrega de la unidad administrativa a su cargo en el término señalado dentro del artículo 14 del presente reglamento, el superior jerárquico notificará inmediatamente dicha circunstancia a la Contraloría, a efecto de que ésta requiera al omiso para que en un término de diez días hábiles cumpla con dicha obligación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido.

Artículo 22.- En el supuesto de que el servidor público saliente persista en su omisión, o en caso de muerte o incapacidad física o mental del mismo, el servidor público que asuma, bajo cualquier carácter, las funciones de aquél, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su toma de posesión integrará la documentación y levantará el acta administrativa circunstanciada, en lo que resulte aplicable de conformidad con el presente reglamento y dando aviso de ello a la Contraloría.

Artículo 23.- En caso de que sea el servidor público entrante quien se negare a efectuar la recepción correspondiente se asentará dicha circunstancia dentro del acta respectiva a efecto de que

se finque la responsabilidad administrativa que corresponda, continuándose, en lo procedente, con la entrega-recepción conforme a lo señalado en este reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 24.- El Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento entrante del Documento que contenga la Situación que Guarda la Administración Pública Municipal, en términos de lo dispuesto por la ley, este reglamento y las demás disposiciones de la materia.

Artículo 25.- La entrega-recepción de la administración pública municipal se formaliza con la entrega del documento que contiene la situación que guarda la administración pública municipal señalada en el artículo 40 de la ley y termina con el Acuerdo del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 44 de la misma.

El proceso de entrega-recepción deberá concluir a más tardar en un plazo de 30 días naturales posteriores a aquel en que tomen protesta los servidores públicos integrantes del Ayuntamiento entrante.

Artículo 26.- El documento relativo a la situación que guarda la Administración Pública Municipal contendrá la información prevista en el artículo 41 de la Ley.

Para efectos de lo establecido en la fracción XIII del precepto legal citado, se estima relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal, entre otra información, la siguiente:

- I.- La compilación de reglamentos, Bandos de Policía y Buen Gobierno, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general vigentes;
- II.- El Plan de Desarrollo Municipal, el plan de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como el plan de gobierno;
- III.- Las observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior provenientes de auditorías y las de la contraloría municipal y de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado, en su caso;
- IV.- La situación que guarda el presupuesto programático municipal;
- V.- El padrón catastral y de cuentas del impuesto predial, en su caso;
- VI.- El padrón de contratistas y de proveedores del municipio;
- VII.- La situación jurídica y financiera que guardan los fideicomisos públicos municipales y aquellos en los que la administración pública municipal sea parte;
- VIII.- La situación que guardan los trámites y autorizaciones en materia de fraccionamientos;
- IX.- El inventario de bienes intangibles;
- X.- El inventario, registro y ubicación de llaves, candados, combinaciones de cajas fuertes, sellos oficiales y claves de acceso a programas de control electrónico;

XI.- La correspondencia interna y externa, urgente y pendiente de despachar; y

XII.- Toda aquella que posea el Municipio en ejercicio de la función pública.

Artículo 27.- Las acciones que en el proceso de entrega-recepción estén a cargo de los integrantes del Ayuntamiento, serán coordinadas por quién acuerde el mismo con sujeción a lo dispuesto por la Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 28.- La Contraloría en coordinación con la Tesorería propondrán al Ayuntamiento, durante el mes de enero del año en que deba renovarse éste último, el programa al que se sujetarán las dependencias y entidades para la integración de los expedientes relativos a la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal.

Artículo 29.- La Contraloría coordinará el programa a que se refiere el artículo anterior con sujeción a la Ley y este Reglamento. Asimismo, implementará las acciones y actividades previas que estime pertinentes para la correcta preparación, integración y actualización de la información, incluyendo la realización de simulacros; pudiendo solicitar a las dependencias y entidades que realicen las acciones necesarias para tales efectos en cualquier fecha y con la periodicidad que estime prudente.

Artículo 30.- Para la debida instrumentación del procedimiento de entrega-recepción de la administración pública municipal, los titulares de las dependencias y entidades, deberán:

I.- Integrar la información correspondiente;

II.- Designar a un coordinador como mínimo, para el proceso de entrega-recepción, quien será responsable de las acciones de planeación, organización e integración de la información, documentación y respaldos en medios magnéticos que sean necesarios; y

III.- Integrar un grupo de trabajo, preferentemente con sus colaboradores inmediatos, quienes con auxilio de la Contraloría, evaluarán la información y el tipo de formatos que les aplica a cada una de las áreas que estarán involucradas en el proceso de entrega-recepción.

Artículo 31.- Las dependencias y entidades serán responsables de proporcionar la información debidamente actualizada a la Contraloría, la cual podrá realizar en cualquier momento verificaciones físicas y cotejos contra los bancos de información respectivos.

Asimismo, la Contraloría implementará un sistema que permita evaluar el avance de las dependencias y entidades en la integración de la información respectiva, de tal manera que el cumplimiento del proceso a que se refiere este reglamento pueda concluir en los plazos programados.

Artículo 32.- El Presidente Municipal electo, una vez que haya recibido de la autoridad correspondiente la constancia que lo avale como tal, acordará con el Presidente en funciones la integración del Comité de Transición señalado en el artículo 49 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las actividades del Comité de Transición podrán iniciar desde el momento en que se acuerde su integración y habrán de concluir una vez formalizada la entrega del documento que contiene la situación que guarda la administración pública municipal.

La partida de gastos de transición solo podrá ejercerse dentro de los treinta días anteriores a la toma de protesta de los servidores públicos electos

Artículo 33.- El Comité de Transición tendrá las siguientes facultades:

- I.- Emitir los lineamientos a que se sujetara la organización y funcionamiento del comité, precisando funciones, objetivos, responsables, metas, plazos y esquemas de evaluación;
- II.- Conocer, de manera general, el estado que guardan los planes, programas y proyectos, así como los recursos y responsabilidades que serán recibidos por los servidores públicos entrantes;
- III.- Fungir como enlace entre la administración pública entrante y saliente; y,
- IV.- Las demás que se acuerden por sus miembros, y el Ayuntamiento.

Artículo 34.- Cuando proceda el nombramiento de un Concejo Municipal, en materia de entrega-recepción, se estará a lo dispuesto por este reglamento.

CAPÍTULO QUINTO. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Artículo 35.- La entrega-recepción de conformidad con lo señalado en este Reglamento, no exime al servidor público saliente de las responsabilidades en que hubiera incurrido durante su gestión, en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 36.- Los integrantes del Comité de Transición, al aceptar la comisión adquirirán la calidad de servidores públicos y estarán sujetos a las responsabilidades en que puedan incurrir en el desempeño de sus funciones.

Artículo 37.- En el caso de responsabilidades administrativas por el incumplimiento a lo dispuesto por este reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

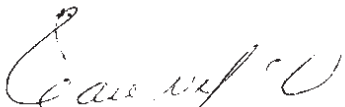
TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Contraloría y la Tesorería contarán con un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento para presentar al Ayuntamiento el programa al que se sujetarán las dependencias y entidades para la integración de los expedientes relativos a la Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION I Y VI, 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO SEGUIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO A LOS 01 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2006.


C. ING. JOSE VELAZQUEZ VILLALPANDO
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. LIC. MARTIN PACHECO CASILLAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO SERGIO RAMON GONZALEZ GUERRERO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II Y III DE LA COSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCION I, INCISO B), FRACCON III, 202, 203,204 FRACCION III Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA LOS MUNICIPIOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NUMERO 11/2006 CELBRADA EL 20 VEINTE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2006 APROBO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE MERCADOS Y VENDEDORES AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y DE INTERÉS PÚBLICO, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES ASÍ COMO EL COMERCIO TEMPORAL, SEMI-FIJO, AMBULANTE Y DE TIANGUIS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE TAL FORMA QUE PERMITA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MISMO, DENTRO DE UN MARCO DE SEGURIDAD JURIDICA.

ARTICULO 2. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, EL CUAL PODRÁ CONCESIONARLO A PARTICULARES O IMPONERLE LAS MODALIDADES QUE ESTIME CONVENIENTES, CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTICULO 3. LA VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE PODRÁ AUXILIARSE DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 4. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE CONSIDERAN:

- I. MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, LOS LUGARES DONDE CONCURRE PARA REALIZAR ACTOS DE COMERCIO UNA DIVERSIDAD DE CONSUMIDORES Y COMERCIANTES EN LIBRE COMPETENCIA;
- II. COMERCIANTES PERMANENTES, QUIENES ESTÉN AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER EL COMERCIO EN LUGAR FIJO Y POR TIEMPO INDETERMINADO;
- III. COMERCIANTES TEMPORALES, QUIENES HAN OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EJERCER EL COMERCIO POR UN TIEMPO QUE NO EXCEDA

DE QUINCE DÍAS EN UN SITIO FIJADO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN;

- IV. COMERCIANTES SEMIFIJOS, QUIENES ESTÉN AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER EL COMERCIO EN LUGAR FIJO Y POR TIEMPO DETERMINADO NO MAYOR DE UN AÑO;
- V. COMERCIANTES AMBULANTES, QUIENES ESTÉN AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER EL COMERCIO POR TIEMPO DETERMINADO, SIN LUGAR FIJO Y EN UN HORARIO VARIABLE, RESPETANDO LAS ZONAS AUTORIZADAS.
- VI. ZONA DE MERCADOS, LAS CALLES O AVENIDAS ADYACENTES A LOS MISMOS.

ARTICULO 5. LOS COMERCIANTES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBERÁN EMPADRONARSE EN LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA CUAL CONCEDERÁ LOS CERTIFICADOS DE DERECHO DE USO O PERMISOS PARA QUE EJERZAN SUS ACTIVIDADES A QUIENES CUMPLAN LOS REQUISITOS NECESARIOS, DICHO CERTIFICADOS Y PERMISOS SE OTORGARÁN EN FORMA EXCLUSIVA E INDIVIDUAL. DÁNDOSE PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A LOS COMERCIANTES LOCALES CON RESPECTO A LOS FORÁNEOS.

ARTICULO 6. PARA OBTENER LOS CERTIFICADOS O PERMISOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE REQUIERE:

- I. TENER CAPACIDAD JURÍDICA;
- II. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO ANTE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBIÉNDOSE ASENTAR EN ELLAS, DE MANERA VERÍDICA Y EXACTA, TODOS LOS DATOS QUE EN DICHA FORMA SE EXIJAN;
- III. ACOMPAÑAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- IV. ACOMPAÑAR EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA, AUTORIZACIÓN SANITARIA.
- V. TRATÁNDOSE DE LOCALES PLANCHUELAS O CORTINAS EN LOS MERCADOS, TRES FOTOGRAFÍAS DEL SOLICITANTE TAMAÑO CREDENCIA.

ARTICULO 7. EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS SE DARÁ PREFERENCIA A LAS SOLICITUDES PARA EXPENDER PERIÓDICOS, REVISTAS O LIBROS, CUANDO EL PUESTO DE QUE SE TRATA DEBA INSTALARSE EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTICULO 8. SE DARÁ PREFERENCIA A LAS SOLICITUDES PARA PERSONAS AFECTADAS CON INCAPACIDAD PARCIAL O PERMANENTE DE TRABAJO.

ARTICULO 9. LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE DEBAN DE PAGAR LOS COMERCIANTES POR EL USO DE LOCALES, PLANCHUELAS, CORTINAS, PUESTOS, ESPACIOS O PISO, SE COBRARÁN CONFORME A LO QUE DISPONGA LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES Y LOS ACUERDOS QUE PARA TAL EFECTO TOQUE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 10. LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS ESTARÁ ENCOMENDADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CON QUIEN COADYUVARÁN TANTO LA TESORERÍA MUNICIPAL COMO EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y EL ADMINISTRADOR DE MERCADOS.

ARTICULO 11. QUEDA PROHIBIDA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS TEMPORALES, SEMI-FIJOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA EN LA VÍA PÚBLICA, CON EXCEPCIÓN DE LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS.

ARTICULO 12. LOS HORARIOS A QUE SE SUJETARAN LOS MERCADOS PÚBLICOS SERÁN DE LAS 7:00 HORAS A LAS 20:00 HORAS DIARIAMENTE.

ARTICULO 13. TODA MEJORA QUE HAGA EL TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHO DE USO EN EL LOCAL, OBJETO DE USO, QUEDARÁ A BENEFICIO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 14. SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL RETIRO DE PUESTOS CUYA INSTALACIÓN VIOLE LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 15. CUANDO UN PUESTO SEA RETIRADO DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRA Y SEA REMITIDO TANTO EL MATERIAL DE SU CONSTRUCCIÓN, COMO LAS MERCANCIAS QUE EN EL HUBIESEN AL LOCAL CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS O DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SU PROPIETARIO TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA RECOGER DICHO MATERIAL Y MERCANCIAS, TRANSCURRIDO DICHO TERMINO, SIN HABERLO HECHO LA AUTORIDAD PODRÁ DISPONER LIBREMENTE DE ELLAS.

ARTICULO 16. CUANDO HUBIESE NECESIDAD DE EFECTUAR OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, EMBELLECIMIENTO O REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SERÁN REMOVIDOS LOS PUESTOS QUE EN CUALQUIER FORMA OBSTACULICEN LA EJECUCIÓN DE ESAS OBRAS; LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO AUXILIADO DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, FIJARÁ LOS LUGARES A QUE ESOS PUESTOS DEBAN SER TRASLADADOS DE MANERA TRANSITORIA, Y SI UNA VEZ TERMINADAS LAS OBRAS FUERA POSIBLE LA REINSTALACIÓN DE LOS PUESTOS EN EL MISMO LUGAR QUE OCUPAN, ESTO SE HARÁ DESDE LUEGO, SI LA REINSTALACIÓN NO FUERA POSIBLE POR CONSTITUIR UN ESTORBO AL TRÁNSITO DE PEATONES O VEHÍCULOS, O A LA FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA AUTORIDAD MENCIONADA, DEBERÁ SEÑALAR UN NUEVO SITIO EN QUE DEBAN SER TRASLADADOS.

ARTICULO 17. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTOS, EL "PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD" ESTA DELIMITADO COMO SIGUE:

ÁREA COMPRENDIDA DENTRO DEL PERÍMETRO FORMADO POR LAS SIGUIENTES CALLES: GUERRERO HASTA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ; POR JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ HASTA RAYÓN; RAYÓN HASTA GALEANA; GALEANA HASTA ALLENDE; ALLENDE HASTA MOISÉS RANGEL; MOISÉS RANGEL HASTA VICTORIA; VICTORIA HASTA MELCHOR OCAMPO; MELCHOR OCAMPO HASTA CINCO DE MAYO; CINCO DE MAYO HASTA MATAMOROS; MATAMOROS HASTA LUIS H. DUCOING; LUIS H. DUCOING HASTA MINA; MINA HASTA GUERRERO.

CAPITULO SEGUNDO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTICULO 18. CORRESPONDE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO:

- I. EL EMPADRONAMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LOS COMERCIANTES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO;
- II. EXPEDIR LOS CERTIFICADOS DE DERECHO DE USO Y PERMISOS QUE REQUIERAN LOS COMERCIANTES PARA EJERCER SUS ACTIVIDADES;
- III. APLICAR LAS SANCIONES POR INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO;
- IV. AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LLEGADO EL CASO, ORDENAR EL RETIRO DE LOS MISMOS POR LAS CAUSAS QUE ESTE MISMO ORDENAMIENTO ESTABLECE;
- V. RETENER COMO GARANTÍA Y CONTRA LA EXPEDICIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LA MERCANCÍA QUE LOS COMERCIANTES EXPENDAN EN

LUGARES NO AUTORIZADOS. LA MERCANCÍA SERÁ DEVUELTA MEDIANTE EL PAGO DE LA MULTA QUE CORRESPONDA;

- VI. FIJAR LOS LUGARES Y DÍAS EN QUE DEBAN CELEBRARSE LOS TIANGUIS;
- VII. AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS, ATENDIENDO A LAS EXIGENCIAS DE DEMANDA O TEMPORADA, ORDENANDO SE ANUNCIE EN FORMA VISIBLE EL HORARIO EN QUE OPERARAN;
- VIII. ESTABLECER LAS ZONAS RESPECTIVAS, EN LAS QUE SE FIJARÁN POR ÁREAS Y DE MANERA HOMÓGENEA LAS MERCANCÍAS QUE SE OFREZCAN A LOS CONSUMIDORES;
- IX. LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO TERCERO DE LOS COMERCIANTES

ARTICULO 19. SON COMERCIANTES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HACEN DEL COMERCIO SU OCUPACIÓN HABITUAL.

ARTICULO 20. SON OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES:

- I. SOLICITAR Y OBTENER DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER EL COMERCIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y CONSERVARLA DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA.
- II. DESTINAR LOS LOCALES, PUESTOS O ESPACIOS AUTORIZADOS, EXCLUSIVAMENTE AL GIRO DEL COMERCIO CONCEDIDO.
- III. EN SU CASO, CONTRATAR Y PAGAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLE Y AGUA POTABLE.
- IV. MANTENER DEBIDAMENTE ASEADOS LOS PUESTOS O LOCALES, INCLUYENDO POR LO MENOS UN METRO AL FRENTE Y DONDE SEA FACTIBLE DOS METROS.
- V. ANUNCIAR SU GIRO Y DENOMINACIÓN COMERCIAL EN CORRECTO IDIOMA ESPAÑOL Y CON APEGO A LA MORAL DE LAS BUENAS COSTUMBRES.
- VI. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.
- VII. ATENDER EL NEGOCIO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, APEGÁNDOSE A LOS PRECIOS OFICIALES.
- VIII. NO INVADIR LOS PASILLOS NI ÁREAS COMUNES, QUE PUEDAN PERJUDICAR EL PASO Y ACCESO AL PÚBLICO.
- IX. MANTENER LOS LOCALES O PLATAFORMAS EN LAS CONDICIONES RECIBIDAS, PERO PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- X. ENTRE EL PISO Y LOS ARTÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN COLGADOS PARA SU EXHIBICIÓN, MEDIARA UNA DISTANCIA MÍNIMA DE DOS METROS, CON OBJETO DE NO OBSTRUIR LOS PASILLOS.
- XI. LOS FRENTE DE LAS PLATAFORMAS SOLO PODRÁN SER AMPLIADOS UN MÁXIMO DE 40 CENTÍMETROS.
- XII. EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE POR MEDIO DE RUIDOS EXCESIVOS DE CUALQUIER ORIGEN Y ESPECIE.
- XIII. COLABORAR, SEGÚN SE ACUERDE, PARA LAS EJECUCIONES DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN O EMBELLECIMIENTO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD PÚBLICA DONDE SE LOCALICEN COMERCIOS.
- XIV. SUJETARSE A LOS HORARIOS QUE PARA CADA CASO AUTORICE EXPRESAMENTE EL AYUNTAMIENTO.

- XV.** LAS DEMÁS QUE, DE ACUERDO A LO QUE A ESTE RESPECTO SEÑALEN LAS LEYES, ORDENAMIENTOS O LOS ACUERDOS DE AYUNTAMIENTO.

**CAPITULO CUARTO
DE LAS PROHIBICIONES A LOS COMERCIANTES**

ARTICULO 21. SE ESTABLECE COMO PROHIBICIONES A LOS COMERCIANTES LAS SIGUIENTES:

- I.** TRASPASAR, SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LOS PERMISOS Y/O EL DERECHO DE USO QUE LE FUE CONCEDIDO POR LA RECREARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- II.** CAMBIAR Y/O AMPLIAR EL GIRO COMERCIAL Y/O UBICACIÓN SIN AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA QUE SE CONCEDERÁ EN LOS CASOS DE MERCANCÍAS ANÁLOGAS O SIMILARES A LA LICENCIA, RESPETÁNDOSE LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA. CORRESPONDIENTE.
- III.** ARRENDAR O SUBARRENDAR LOS LOCALES, PUESTOS O ESPACIOS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- IV.** UTILIZAR MÉTODOS ILEGALES PARA OBTENER MAYORES UTILIDADES, TALES COMO ADULTERAR EL PRECIO DE LAS MERCANCÍAS U OTROS MEDIOS.
- V.** UTILIZAR ESPACIOS E INSTALAR PUESTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN LA VÍA PÚBLICA SALVO CASOS EN QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- VI.** EJERCER EL COMERCIO FRENTE A:
 - A** CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.
 - B** EDIFICIOS PÚBLICOS.
 - C** CENTROS EDUCATIVOS SEAN OFICIALES O PARTICULARES.
 - D** TEMPLOS.
 - E** SERVICIOS DE EMERGENCIA (CRUZ ROJA, CLÍNICAS, ETC.)
 - F** MONUMENTOS HISTÓRICOS.
- VII.** EJERCER EL COMERCIO EN:
 - A** CAMELLONES, JARDINES, PRADOS Y PARQUES PÚBLICOS.
 - B** LAS CALLES Y/O BANQUETAS DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, SALVO CASOS ESPECÍFICOS DE ACUERDO AL PRESENTE REGLAMENTO Y/O ACUERDOS DE AYUNTAMIENTO.
- VIII.** PRACTICAR EL COMERCIO FUERA DE LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
- IX.** PERMANECER POR MÁS DE 30 MINUTOS EN LOS LUGARES DE DESCARGA CON LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.
- X.** OBSTRUIR PASILLOS Y PUERTAS DE ACCESO CON MERCANCÍAS U OBJETOS QUE IMPIDAN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y/O VEHÍCULOS.
- XI.** REALIZAR LAS LABORES COMERCIALES EN ESTADO DE EBRIEDAD Y/O LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS TÓXICAS.
- XII.** ARRENDAR O SUB-ARRENDAR LOS LOCALES O PLATAFORMAS.
- XIII.** UTILIZAR LOS MERCADOS COMO DORMITORIOS O VIVIENDAS.
- XIV.** EMPLEAR MAGNA VOCES U OTROS APARATOS FONO ELECTROMECÁNICOS QUE EXCEDAN DE LOS 70 DECIBELES.
- XV.** CELEBRAR JUEGOS DE AZAR.
- XVI.** INCURRIR EN ACCIONES QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO.
- XVII.** LAS DEMÁS QUE SOBRE MATERIA ESTABLEZCAN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS O ACUERDOS DE AYUNTAMIENTO.

CAPITULO QUINTO DE LOS TIANGUIS

ARTICULO 22. SE CONSIDERA COMO TIANGUIS, LA CONCURRENCIA DE COMERCIANTES Y CONSUMIDORES EN LUGARES AUTORIZADOS Y ZONIFICADOS PARA LA COMPRA-VENTA DE MERCANCÍAS EN DÍA DETERMINADO.

ARTICULO 23. LOS TIANGUISTAS SON COMERCIANTES SEMI-FIJOS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- I. SOLICITAR POR ESCRITO A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; SU PERMISO DE OPERACIÓN, ANEXANDO A LA SOLICITUD EL PADRÓN QUE CONTENGAN LOS NOMBRES DE SUS INTEGRANTES CON EL GIRO QUE CADA UNO DE ELLOS PRETENDA EXPLOTAR.
- II. ÚNICAMENTE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ FIJAR LOS LUGARES Y DÍAS QUE PUEDAN INSTALARSE LOS TIANGUIS, DANDO CUENTA DE ESTO AL H. AYUNTAMIENTO.
- III. LOS TIANGUIS PODRÁN ESTABLECERSE SOLAMENTE FUERA DE LA VÍA PÚBLICA Y EN LOS LUGARES QUE CUENTEN CON LOS SERVICIOS SANITARIOS NECESARIOS.
- IV. SÓLO SE AUTORIZARÁ EL ESTABLECIMIENTO DE AQUELLOS TIANGUIS QUE PREVIO ESTUDIO CORRESPONDIENTE, ORDENADO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, TANTO AL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, COMO A LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y VIALIDAD, GARANTICEN UN FUNCIONAMIENTO ADECUADO Y ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LA ZONA SOLICITADA.
- V. LOS COMERCIANTES DE LOS TIANGUIS DEBERÁN RESPETAR ESTRICTAMENTE LOS LUGARES QUE SEAN ASIGNADOS, TENIENDO TAMBIÉN LA OBLIGACIÓN DE DEJAR LIMPIO SU ESPACIO AL TÉRMINO DE LA JORNADA.
- VI. EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS, LOS TIANGUISTAS DEBERÁN COLABORAR EN EL MEJORAMIENTO DEL ASPECTO ARQUITECTÓNICO DE LA ZONA DONDE SE ESTABLEZCAN, INSTALANDO PUESTOS VISTOSOS DE MODO UNIFORME.
- VII. LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER TIANGUIS O ESTABLECER OTROS NUEVOS CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO.
- VIII. EN LO QUE CORRESPONDA, LOS TIANGUISTAS SE NORMARÁN POR LO ESTIPULADO EN ESTE REGLAMENTO, EN LA LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS O LOS ACUERDOS DE AYUNTAMIENTO.

CAPITULO SEXTO DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS

ARTICULO 24. SON ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR DE MERCADOS LAS SIGUIENTES:

- I. PROPONER A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LA INSTALACIÓN, ALINEACIÓN, REPARACIÓN, PINTURA, MODIFICACIÓN Y EN SU CASO, EL RETIRO DE PUESTOS QUE NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO;
- II. SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN APOYO PARA RETIRAR DE LOS PUESTOS LAS MERCANCÍAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN O INSALUBRES, CUANDO EL COMERCIANTE SE NIEGUE A HACERLO, AUN CUANDO MANIFIESTE NO TENERLAS PARA SU VENTA;
- III. RETIRAR LA MERCANCÍA ABANDONADA SEA CUAL FUERE SU ESTADO O NATURALEZA;
- IV. PROPONER LA FORMA, COLOR Y DIMENSIÓN DE LOS PUESTOS;

- V. PROPONER A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE HAGAN LOS ESTUDIOS SOBRE NECESIDAD DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS, Y EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS PROYECTOS AL RESPECTO, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS;
- VI. PROPONER A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LA AGRUPACIÓN DE LOS PUESTOS DENTRO DE CADA MERCADO PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS DIFERENTES GIROS MERCANTILES QUE SE DESARROLLEN EN ELLOS;
- VII. LAS DEMÁS QUE FIJE EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO SÉPTIMO DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHO DE USO Y DE LOS PERMISOS

ARTICULO 25. LOS CERTIFICADOS DE DERECHO DE USO MEDIANTE LOS CUALES SE LES PERMITIRA OCUPAR LOS LOCALES A LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO, SERÁN EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEBERÁN CONTENER LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL USUARIO.

ARTICULO 26. EN LOS CERTIFICADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE CONSIGNARÁ EL NOMBRE DEL CONCESIONARIO CON SUS GENERALES, GIRO, NÚMERO DE LOCAL, PLANCHUELA O CORTINA, Y EN EL REVERSO SE INSERTARÁ EL NOMBRE DEL SUCESOR PREFERENTE DE LOS DERECHOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL COMERCIANTE, QUIEN LO DESIGNARÁ LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, PUDIENDO CAMBIARLO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO ASÍ LE CONVenga, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LA PERSONA INSTITUIDA COMO SUCESOR PREFERENTE, DEBERÁ TENER CAPACIDAD JURÍDICA.

ARTICULO 27. LOS CERTIFICADOS DE DERECHO DE USO PARA LA OCUPACIÓN DE LOS LOCALES, TENDRÁN VIGENCIA DE UN AÑO, PUDIENDO SER REFRENDADOS CADA AÑO.

ARTICULO 28. LOS COMERCIANTES QUE VENGAN HACIENDO USO DE LOS LOCALES CONFORME A DERECHO, TIENEN DERECHO PREFERENTE PARA CONTINUAR CON SU USO.

ARTICULO 29. LA CESION DEL DERECHO CONTENIDO EN EL CERTIFICADO DE DERECHO DE USO DE LOS LOCALES SE HARÁ PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO QUIEN RESOLVERÁ SOBRE LA PETICIÓN.

ARTICULO 30. A LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHO CONTENIDO EN EL CERTIFICADO DE DERECHO DE USO, SE ACOMPAÑARA EL CERTIFICADO ORIGINAL, LA AUTORIZACIÓN SANITARIA EN SU CASO, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y EN EL SUPUESTO DE APROBARSE LA CESIÓN DE DERECHOS DE USO POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTA EXPEDIRÁ UN NUEVO CERTIFICADO A FAVOR DEL CESIONARIO. DE IGUAL MANERA SE PROCEDERÁ EN EL SUPUESTO DE QUE FALLECIERA EL TITULAR DEL DERECHO CONSAGRADO EN EL CERTIFICADO DE DERECHO DE USO, EN FAVOR DEL SUCESOR PREFERENTE DESIGNADO EN REFERIDO DOCUMENTO.

ARTICULO 31. A LOS COMERCIANTES FIJOS, SEMI-FIJOS, AMBULANTES Y DE TIANGUIS, DEBIDAMENTE EMPADRONADOS SE LES OTORGARÁN PERMISOS REFRÉNDABLES CADA AÑO NATURAL, EN LOS TRASPASOS DE LOS MISMOS, SE OBSERVARA EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN EL ARTICULO INMEDIATO ANTERIOR.

EN EL CASO DE LOS COMERCIANTES TEMPORALES EL PERMISO NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS COMO MÁXIMO.

ARTICULO 32. LOS COMERCIANTES QUE CUENTEN CON CERTIFICADO DE DERECHO DE USO Y/O PERMISO ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR EL COMERCIO EN FORMA PERSONAL O POR CONDUCTO DE SUS FAMILIARES O EMPLEADOS. SOLAMENTE EN CASOS JUSTIFICADOS, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ AUTORIZAR PARA QUE HASTA POR UN PERIODO DE HASTA NOVENTA DÍAS, TAL ACTIVIDAD MERCANTIL LA REALICE OTRA PERSONA, QUIEN DEBERÁ ACTUAR POR CUENTA DEL TITULAR DEL DERECHO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE ESTE.

CAPITULO OCTAVO ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

ARTICULO 33. LOS COMERCIANTES DEBERÁN ORGANIZARSE EN ASOCIACIONES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE INDIQUE LA LEY DE CÁMARAS DE COMERCIO; ESTAS ASOCIACIONES SERÁN RECONOCIDAS POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 34. EN LA ASAMBLEA EN QUE SE ACUERDE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, DEBERÁ INTERVENIR UN NOTARIO PÚBLICO, QUIEN CERTIFICARA QUE EN LA MISMA, SE HA RESPETADO LA VOLUNTAD MAYORITARIA DE LOS COMERCIANTES Y OBSERVANDO EN GENERAL LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ESTAS ORGANIZACIONES SERÁN CONSIDERADAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMO INSTITUCIONES PÚBLICAS, AUTÓNOMAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y COMO ÓRGANOS DE CONSULTA PARA LOS PROBLEMAS DEL COMERCIO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

ARTICULO 35. LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE SECOFI, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. ESTE REQUISITO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS CUALES LLEVARAN UN EXPEDIENTE PARA CADA ASOCIACIÓN, QUE SE ABRIRÁ CON LAS COPIAS DEL ACTA CONSTITUTIVA Y DE LOS ESTATUTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 36. LAS ASOCIACIONES DEBERÁN COLABORAR CON LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CADA VEZ QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

CAPITULO NOVENO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 37. LAS CUOTAS O TARIFAS POR EL USO DE LOS LOCALES O DE PISO POR PARTE DE LOS COMERCIANTES SE CUMPLIRÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTE REGLAMENTO Y LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 38. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO ES INDEPENDIENTE DE OTROS PAGOS POR CONCEPTO DE USO U OTRAS PRESTACIONES ADICIONALES, IMPUESTOS O CARGAS A QUE ESTÉN OBLIGADOS LOS COMERCIANTES.

ARTICULO 39. LOS PUESTOS AUTORIZADOS QUE SE INSTALEN EVENTUALMENTE, PAGARÁN DE ACUERDO AL GIRO Y A LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL QUE OCUPEN.

ARTICULO 40. LOS COMERCIANTES DEBERÁN EXIGIR QUE SE LES EXPIDAN LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO CONSERVAR ÉSTOS POR EL TIEMPO QUE TENGAN VIGENCIA.

CAPITULO DÉCIMO DE LAS CONTROVERSIAS DE DERECHOS

ARTICULO 41. LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE DOS O MAS PERSONAS POR ATRIBUIRSE DERECHOS SOBRE UN MISMO CERTIFICADO Y/O PERMISO, SERÁN RESUELTAS POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A SOLICITUD ESCRITA DE CUALQUIERA DE LOS INTERESADOS.

ARTICULO 42. A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN ESTE CAPITULO Y EN CUANTO NO SE OpongA CON EL MISMO, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE JUSTICIAS ADMINISTRATIVA EN VIGOR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN SU CASO EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ARTICULO 43. LA SOLICITUD QUE SE PRESENTE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. NOMBRE DEL SOLICITANTE Y EL DOMICILIO QUE SEÑALE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES;
- II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA OTRA PARTE;
- III. RAZONES EN QUE EL SOLICITANTE FUNDE SU DERECHO;
- IV. EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE OFREZCA O PRESENTE.

ARTICULO 44. CON LA SOLICITUD SE DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE LA MISMA Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA LA PARTE CONTRARIA.

ARTICULO 45. PRESENTADA LA SOLICITUD, DENTRO DE UN TERMINO DE DIEZ DÍAS, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ SOBRE SI HA DE ADMITIRSE, ACLARARSE O DESECHARSE.

ARTICULO 46. ADMITIDA LA SOLICITUD SE CORRERÁ TRASLADO A LA OTRA PARTE, EMPLAZÁNDOLA PARA QUE LA CONTESTE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SE PRACTIQUE EL EMPLAZAMIENTO.

TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, HAYA SIDO CONTESTADA O NO LA SOLICITUD, SE SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA LA AUDIENCIA FINAL, LA CUAL SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN LA QUE SE RECIBIRÁN LAS PRUEBAS Y ALEGATOS.

ARTICULO 47. LAS PARTES PODRÁN OFRECER PRUEBAS A MAS TARDAR DENTRO DE UN TERMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO, EN QUE SE LES CITE PARA LA AUDIENCIA FINAL. DICHO TERMINO SERÁ COMÚN PARA AMBAS PARTES.

ARTICULO 48. EN EL CASO DE QUE SE OFREZCAN LAS PRUEBAS DE INSPECCIÓN O LA DE PERITOS, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCURARA QUE ANTES DE LA AUDIENCIA QUEDEN DESAHOGADAS.

ARTICULO 49. NO SE ADMITIRÁ LA PRUEBA DE TESTIGOS QUE DEBA RECIBIRSE FUERA DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 50. LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ASUNTO, SE DICTARA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA FINAL.

ARTICULO 51. CONTRA LA RESOLUCIÓN MENCIONADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, PROCEDERÁ EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, EL CUAL DEBERÁ PROMOVERSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 52. LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN CALIFICADAS POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 53. LAS INFRACCIONES A ESTE REGLAMENTO SE SANCIONARAN CON:

- I. MULTA EQUIVALENTE AL IMPORTE DE VEINTE A DOSCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, VIGENTE EN LA ZONA ECONÓMICA A LA QUE PERTENEZCA EL MUNICIPIO.
- II. RETIRO DE LOS PUESTOS, MARQUESINAS, TOLDOS, RÓTULOS, CAJONES, CANASTOS, ETC.
- III. RETENCIÓN DE MERCANCÍA;
- IV. CLAUSURA DEFINITIVA DEL NEGOCIO Y DE LA RESPECTIVA CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE DERECHO DE USO Y/O EL PERMISO;
- V. ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS;
- VI. EMPLEO DE LA FUERZA PÚBLICA.

ARTICULO 54. PARA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN:

- I. LOS ANTECEDENTES PERSONALES Y ECONÓMICOS DEL INFRACTOR.
- II. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.
- III. REINCIDENCIA DEL INFRACTOR.
- IV. LAS CIRCUNSTANCIA DEL TIEMPO Y LUGAR EN QUE HAYA SIDO COMETIDA LA INFRACCIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SERÁ CONSIDERADO COMO REINCIDENTE, EL COMERCIANTE QUE DENTRO DE UN AÑO COMETA DOS O MAS INFRACCIONES.

ARTICULO 55. PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE REFIEREN EN ESTE CAPITULO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO DÉCIMO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE DERECHO DE USO Y/O PERMISO

ARTICULO 56. SON CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE DERECHO DE USO Y/O PERMISO:

- I. CAMBIO DE GIRO O TRASPASO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- II. FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS O TARIFAS DEL LOCAL, PLANCHUELA, CORTINA O PUESTO, POR DOS MESES CONSECUTIVOS TRATÁNDOSE DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHO DE USO.
- III. QUE SE MANTENGA CERRADO O SIN USO EL LOCAL, PLANCHUELA, CORTINA O PUESTO, SIN CAUSA JUSTIFICADA A CRITERIO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO POR MAS DE UN MES;
- IV. EFECTUAR TRASPASOS SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- V. OTRAS CAUSAS DE GRAVEDAD A JUICIO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

CAPITULO DÉCIMO TERCERO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTICULO 57. CONTRA LAS RESOLUCIONES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, PROCEDERÁ EL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE SE HARÁ VALER EN LA FORMA Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO. SE ABROGA EL REGLAMENTO DE MERCADOS Y VENDEDORES AMBULANTES PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO , EN FECHA 14 DE MAYO DE 1991 NUMERO 39, SEGUNDA PARTE, ASÍ COMO TODAS LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES QUE SE OPONGAN A ESTE ORDENAMIENTO.

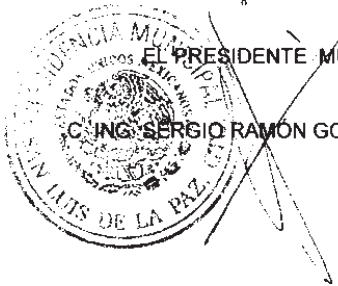
ARTICULO TERCERO. PARA LA APLICACIÓN ORDENAMIENTO SERÁN ÓRGANOS DE CONSULTA LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTE, CONSTITUIDAS LEGALMENTE Y REGISTRADAS EN LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO CUARTO. LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN RESUELTOS POR EL H. AYUNTAMIENTO CON APEGO A LA LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA, DOCTRINA, PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO Y COSTUMBRE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ING. SERGIO RAMÓN GONZÁLEZ GUERRERO



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C. LICENCIADO FRANCISCO VILLEGAS VARGAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

EL CIUDADANO ANTONIO ROJO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTA CATARINA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 INCISO B), 70 FRACCIONES I, II Y VI, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NUMERO 71 DE DEFCHA 1° DE SEPTIEMBRE DEL 2006, APROBO LA EXPEDICION DEL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GTO.

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, GUANAJUATO, EN LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA CONFORME AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO LAS ADQUISICIONES COMPRENDEN:

- I.- LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES QUE DEBAN INCORPORARSE, ADHERIRSE O DESTINARSE A UN INMUEBLE, QUE ESTEN RELACIONADAS CON LA OBRA PUBLICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL;
- II.- LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES QUE INCLUYEN LA INSTALACION POR PARTE DEL PROVEEDOR EN INMUEBLES PROPIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL; Y
- III.- LA CONTRATACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA RECONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, CUYO COSTO ENCUADRE EN LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL ARTICULO 1 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 3.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GTO., TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- CELEBRAR CONCURSOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS, EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;
- II.- REALIZAR LAS LICITACIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO;
- III.- APROBAR LAS PROPUESTAS DE RESCISION DE CONTRATOS DE LOS PROVEEDORES QUE HAYAN INCURRIDO EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS CONVENIOS PROCURANDO QUE LAS ADQUISICIONES SE APROVECHEN DEBIDAMENTE EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL; Y

IV.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

ARTICULO 4.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- PRESIDENTE, QUE SERA EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II.- SECRETARIO TECNICO, QUE SERA EL TESORERO MUNICIPAL;
- III.- VOCALES, QUE SERAN EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, EL OFICIAL MAYOR Y UN REGIDOR DE CADA UNA DE LAS FRACCIONES POLITICAS REPRESENTADAS EN EL AYUNTAMIENTO; Y
- IV.- EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL QUIEN SOLO TENDRA VOZ, PERO NO VOTO.

ARTICULO 5.- EL COMITÉ SESIONARA, PREVIA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS O CUANDO EL PRESIDENTE O LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS LO CONSIDEREN NECESARIO, LEVANTANDOSE ACTA DE CADA SESION.

ARTICULO 6.- LAS SESIONES SERAN COORDINADAS POR EL PRESIDENTE O EN SU AUSENCIA POR EL SECRETARIO TECNICO, REQUIRIENDO PARA SU VALIDEZ QUE ESTEN PRESENTES LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ. LAS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS Y EN CASO DE EMPATE QUIEN PRESIDELA SESION TENDRA VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 7.- LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS CASOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DEBERAN HACERSE POR ESCRITO, CONTENIENDO UN RESUMEN DE LA INFORMACION TECNICA NECESARIA Y PRESENTANDO LAS COTIZACIONES RELATIVAS A LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR.

ARTICULO 8.- EL PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- AUTORIZAR QUE SE INCLUYA EN LA ORDEN DEL DIA LA PROPUESTA DE ADQUISICION QUE FORMULE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE LO SOLICITE;
- II.- CONVOCAR Y DIRIGIR LAS SESIONES DEL COMITÉ; Y
- III.- EN CASO DE EMPATE, EMITIR SU VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 9.- EL SECRETARIO TECNICO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- ELABORAR LA ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A CADA SESION Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA INFORMACION RESUMIDA DE LOS CASOS QUE SE DICTAMINARAN EN CADA SESION;
- II.- LEVANTAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A CADA SESION Y LLEVAR EL LIBRO RESPECTIVO CON EL REGISTRO DE LAS MISMAS;
- III.- POR ACUERDO DEL PRESIDENTE, CITAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ A LAS SESIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS DE QUE SE TRATE;

IV.- REQUISITAR LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR EL COMITÉ; Y

V.- VIGILAR EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS METAS QUE SE HAYA PROPUESTO EL COMITÉ, INFORMANDO MENSUALMENTE LOS AVANCES O RETRASOS QUE AL RESPECTO HUBIERE.

ARTICULO 10.- LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES SE HARA MEDIANTE CITACION POR ESCRITO, EN FORMA PERSONAL Y POR LO MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACION, SEÑALÁNDOSE EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA SESION, ASI COMO LA ORDEN DEL DIA PROPUESTA.

ARTICULO 11.- CUANDO LA IMPORTANCIA O URGENCIA DEL ASUNTO QUE SE TRATE LO REQUIERA, SE CONVOCARA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, SIN NECESIDAD DE AGOTAR LAS FORMALIDADES MENCIONADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 12.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES PODRAN SER COMISIONADOS PARA INVESTIGAR COTIZACIONES Y PRESENTARLAS ANTE ESE MISMO ORGANO COLEGIADO PARA SU DISCUSION.

ARTICULO 13.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEBERA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DECISIONES ACORDADAS.

ARTICULO 14.- EN LAS ADQUISICIONES QUE REGULA EL PRESENTE REGLAMENTO, SE PREFERIRA COMO PROVEEDORES EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS A LOS RADICADOS EN ESTE MUNICIPIO.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL CUARTO DIA DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.


ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION VI Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GTO., A LOS 1 DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.


EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ANTONIO ROJO LOPEZ
L. A. E. ANTONIO ROJO LOPEZ



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS ALFREDO ROJO LOPEZ.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

EL C. OMAR OCTAVIO CHAIRE CHAVERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULO 69 FRACCIÓN I INCISO B), 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA No. SEXAGESIMA TERCERA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2006 DOS MIL SEIS SE APROBARON LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo primero.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; el mismo contiene disposiciones administrativas de carácter general y se emiten en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 10 y 55 de la ley para el ejercicio y control de los recursos públicos para al Estado y los Municipios de Guanajuato, que deberán observar los servidores públicos que integran las dependencias de la administración publica municipal de Victoria, Gto.

- I.- Los titulares de las dependencias serán los responsables de vigilar que las mismas cumplan con las disposiciones del presente acuerdo.
- II.- Todos los servidores públicos municipales tienen la obligación de conocer los presentes criterios y disposiciones administrativas; para tal efecto, la contraloría municipal desarrollará las medidas conducentes que permitan su difusión y comprensión con el fin de garantizar su debida observancia.
- III.- Corresponde a la tesorería y a la contraloría en el ámbito de sus atribuciones, interpretar, coordinar y vigilar la aplicación de lo establecido en los presentes lineamientos.
- IV.- la contraloría municipal, verificará su estricto cumplimiento en las dependencias, a fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes.

Artículo segundo.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Presidente: al Presidente Municipal;
- II. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- III. Contraloría: a la Contraloría municipal
- IV. Presupuesto: Al presupuesto de egresos del municipio de Victoria, Gto.

- V. Dependencias: Las direcciones y departamentos que forman la administración pública municipal.
- VI. Racionalidad: criterio basado en la razón y la congruencia en el uso y disposición de los recursos públicos.
- VII. Austeridad: criterio basado en la moderación y ausencia de lujo en el uso y disposición de los recursos públicos.
- VIII. Disciplina: Criterio basado en el apego y respeto por las disposiciones normativas y de procedimientos, en el uso y disposición de los recursos públicos.
- IX.- Empleados: los servidores públicos integrantes de la administración municipal de Victoria, Gto., cualesquiera que sea su nombramiento.

CAPITULO SEGUNDO

CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

Artículo tercero. Las dependencias de la administración pública municipal deberán sujetarse a los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en los siguientes supuestos:

I. Servicios personales:

En materia de erogaciones por servicios personales las dependencias deberán ajustar la estructura de sus planillas de personal al número de plazas y remuneraciones autorizadas en el presupuesto.

Los titulares de las dependencias se harán responsables en el ámbito de sus respectivas competencias de la adecuada aplicación y vigilancia de las normas en materia de jornadas y horarios de labores en la administración pública.

Las dependencias y entidades se abstendrán de contratar personas inhabilitadas por la federación, por el Estado y Municipio, así como aquellos que mantengan un litigio laboral.

Las contrataciones de nuevo personal deberán ser autorizadas mediante modificación presupuestal y solo será posible cuando se trate de programas nuevos o ampliación de programas y/o metas ya existentes. Además deberá vigilarse que el monto de los ingresos pronosticados nunca sea inferior al monto de egresos presupuestados.

Tratándose de traspasos de plazas entre Dependencias, éstas deberán ser autorizadas por el Presidente y, en la modificación presupuestal más próxima, la Tesorería deberá presentar la Plantilla de personal modificada para aprobación del H. Ayuntamiento.

II.- Servicios profesionales y asimilados a salarios

Los honorarios a profesionistas y los honorarios asimilables a salarios, tanto de personas físicas como morales para asesorías, estudios e investigaciones, deberán estar previstos en el presupuesto de egresos del Municipio y se sujetarán a los siguientes criterios:

- a) Que los servicios profesionales sean necesarios para el cumplimiento de los programas y metas autorizados;
- b) Que en el cuerpo de los contratos se especifiquen los servicios contratados y los productos que recibirá el Municipio;
- c) Que las contrataciones cumplan con las disposiciones aplicables

III.- Personal eventual

Tratándose de la contratación de personal eventual, la Dependencia respectiva deberá con partida y monto autorizados en el presupuesto de egresos y el titular de la misma deberá entregar la documentación correspondiente y completa a la tesorería para que se elabore el contrato respectivo al cual una vez firmado servirá como soporte del pago respectivo, debiendo elaborarse adicionalmente un recibo por el importe entregado. El contrato deberá contener, entre otros datos, los siguientes:

- I.- Los datos generales del empleado,
- II.- El puesto que cubrirá el empleado.
- III.- La duración del empleo, por lo que deberá contener las fechas exactas de contratación y término de la relación laboral.
- IV.- El sueldo específico.
- V.- Copia de la credencial de elector.
- IV.- Anticipos de sueldo y préstamos

Los anticipos de sueldo a empleados podrán ser autorizados por la Tesorería, a petición del interesado, por escrito y por causa justificada, y no podrán exceder del monto quincenal del salario neto que corresponda al solicitante; asimismo, dichos anticipos de sueldo deberán ser cubiertos en la quincena inmediata siguiente a la en que fue otorgado. La autorización estará sujeta a la disponibilidad de los recursos.

No se otorgarán préstamos a empleados hasta en tanto se autorice y publique el reglamento respectivo. Tratándose de casos excepcionales, deberán ser plenamente justificados por el solicitante, con soporte documental, y deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, y siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a) Que exista disponibilidad de recursos
- b) Que el monto del préstamo no exceda de 2 meses de salario del solicitante.
- c) Que el plazo máximo de pago no exceda de 3 meses, con la salvedad de que al 31 de Diciembre de cada ejercicio se salde por completo el adeudo.
- d) Que el préstamo se destine a gastos médicos, hospitalarios o quirúrgicos.

- e) En estos casos los préstamos se otorgarán al empleado sin cobro de intereses.
- f) En ningún caso se podrán realizar préstamos a personas, empresas u organismos ajenos a la administración municipal.

V.- De los pagos por término de Administración

Por mandato Constitucional, las administraciones municipales terminarán su gestión el día 10 de octubre de 2006; por lo anterior, y exclusivamente respecto de los titulares de las Dependencias del municipio de Victoria, Gto., se establece lo siguiente:

Se cubrirá el importe de 3 meses de salario a cada uno de los titulares de las Dependencias municipales autorizadas en la plantilla de personal, y corresponderán al periodo de 3 años de servicio, contados a partir del 10 de octubre de 2003 y hasta el 10 de octubre de 2006; para quienes no hayan laborado el periodo completo, se pagará el importe proporcional al tiempo laborado.

Además, los titulares tendrán derecho al pago de vacaciones no disfrutadas, la parte proporcional de aguinaldo y de la prima vacacional, así como el importe de salarios, conceptos todos que se calcularán considerando el 10 de octubre de 2006, inclusive.

El pago de los conceptos referidos con anterioridad se llevará a cabo en fecha 30 de septiembre de 2006 en las instalaciones de la Tesorería Municipal, o por los medios electrónicos disponibles.

La Tesorería Municipal creará una partida especial en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2006 llamada "Compensación por antigüedad" para cubrir las erogaciones establecidas en este apartado.

El pago de los conceptos incluidos en este apartado, se realizará aun cuando la Administración entrante ratifique el nombramiento o le otorgue un nombramiento distinto a alguno o algunos de los servidores públicos salientes; en este caso, la antigüedad laboral empezará a computarse a partir de la ratificación o del nuevo nombramiento.

Artículo cuarto.- Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, inmuebles y prestación de servicios, se aplicarán las siguientes reglas:

I.- Adquisiciones de bienes y servicios

a) Generalidades

Las adquisiciones de bienes en general deberán efectuarse procurando consolidarse en un solo proveedor de ventas al mayoreo con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Los titulares de las dependencias, establecerán programas que incrementen la utilización de equipo informático y sistemas de comunicación electrónica para el envío de documentación dentro y fuera de las dependencias y entidades, con el propósito de abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería.

La Tesorería deberá autorizar las adquisiciones de bienes y servicios que tramiten las dependencias, para efectos de corroborar que existe suficiencia presupuestal y de recursos; asimismo, deberá llevar a cabo la revisión y análisis del inventario de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los bienes necesarios para su operación.

El comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones contenidas en el Artículo 194 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás atribuciones contempladas para éste comité, en la emisión de normas generales para la aprobación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de bienes muebles e inmuebles que apruebe el Ayuntamiento incluyendo los montos máximos en proveeduría de éstos conceptos.

En tanto no se constituya y opere el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, o bien no se haya autorizado el reglamento correspondiente, se autorizan las siguientes modalidades y montos de adquisiciones:

Adjudicación directa	de \$	0.01	hasta \$	100,000.00
Adjudicación directa con	de	100,000.01	hasta	300,000.00
3 cotizaciones				
Con aprobación del comité	de	300,000.01	hasta	500,000.00
De compras.				
Licitación pública	de	500,000.01	en	adelante.

No se considerarán compras fraccionadas aquellas que por su naturaleza son de uso recurrente, enunciando entre ellas las siguientes: gasolina, diesel, gas, papelería, consumos de alimentos, mano de obra por mantenimiento de vehículos, refacciones de maquinaria pesada, entre otros.

b) Mobiliario y equipo de oficina

Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea administrativa-operativa del municipio.

c) Combustible y lubricantes

El gasto por concepto de combustible, grasa y lubricantes, deberá destinarse únicamente para los vehículos o unidades que pertenezcan al parque vehicular o de maquinaria, o que siendo propiedad de los servidores públicos se utilicen para funciones oficiales, debiendo estar autorizados en el padrón vehicular municipal.

Los titulares de las dependencias, serán los responsables en el ámbito de sus respectivas competencias, de tener registro y control sobre los consumos y gastos realizados por cada una de las unidades asignadas a su dependencia o entidad. De igual forma deberá vigilar estricta observancia respecto al correcto uso de vehículos oficina les.

d) Uniformes y equipo de protección.

En materia de erogaciones por adquisición de uniformes y equipo de protección, las dependencias y entidades, deberán observar las siguientes disposiciones:

- 1) La adquisición de uniformes se realizara exclusivamente para aquellos servidores públicos que presten servicios directamente a la ciudadanía, de las Dependencias de Seguridad pública, servicios municipales, tránsito y protección civil. En ningún caso se podrán adquirir más de 2 uniformes por año.
- 2) Tratándose de equipo de protección, este podrá ser adquirido para el personal del tiradero municipal y el de protección civil.

e) Servicio telefónico

En materia de erogaciones por servicio telefónico local, de larga distancia y celulares las dependencias y entidades deberán imponer medidas de control para lograr la disminución y utilización racional de líneas telefónicas así como en su caso, la utilización de dispositivos de protección para racionalizar los servicios de larga distancia en las oficinas publicas, las cuales deberán ser utilizadas por el titular de la dependencia o entidad.

El servicio de telefonía celular se autorizará siempre y cuando se requiera para el desempeño de sus funciones, a los titulares de las dependencias o entidades. La tesorería podrá autorizar a otros servidores públicos distintos a los señalados anteriormente siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones. Quedaran a cargo de los usuarios de teléfonos celulares los gastos excedentes al límite que se autorice para tal efecto.

f) Servicio de mantenimiento, conservación e instalación

En materia de erogaciones por servicio de mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario y equipo, los titulares de las dependencias o entidades, serán responsables de vigilar que los gastos por concepto de mantenimiento y conservación del mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria y equipo, inmuebles, así como los servicios de instalación, sean los estrictamente indispensables para garantizar el buen funcionamiento de dichos bienes.

Tratándose de mantenimiento de vehículos y equipo terrestre, las dependencias y entidades conjuntamente con la Dirección de servicios municipales, establecerán criterios y políticas para la elaboración de diagnósticos previos de su parque vehicular, según cada caso, la periodicidad y características del mantenimiento preventivo permanente.

g) Servicio de traslado y viáticos

En materia de erogaciones por servicios de traslado y viáticos, solo se cubrirán las erogaciones para el transporte, estancia, alimentación, y traslados realizados en el trayecto y/o en el lugar de destino del viaje de servidores públicos en comisiones oficiales. El presidente autorizará las comisiones de Los titulares de la dependencia y entidades y estos serán quienes autoricen a los servidores públicos a su cargo las comisiones oficiales, entendiendo que solo serán los gastos estrictamente

indispensables para el asunto que se trate. Para la realización de comisiones fuera del municipio, los servidores públicos deberán contar con un oficio de comisión en el que se deberá especificar con toda claridad el objeto de la comisión y los resultados esperados.

En la medida de lo posible, los comprobantes de gasto deberán contar con requisitos fiscales; de lo contrario, se deberá firmar un recibo de tesorería en el que se especifique la comisión realizada, el concepto del gasto y el monto del mismo. Además se deberá obtener la firma del regidor comisionado de hacienda.

h) Vehículos y equipo de transporte

En materia de erogaciones por adquisición de vehículos y equipo de transporte, las dependencias y entidades solo podrán realizarlas cuando cuenten con presupuesto suficiente, y en sustitución de equipos terrestres en deficientes condiciones de uso; en su caso, cuando existan nuevos programas y/o metas que justifiquen la adquisición. Las adquisiciones de los vehículos deberán ser de versión austera independientemente del modelo que se trate. Deberá tenerse especial cuidado en la programación de adquisiciones de vehículos y equipo terrestre en virtud de que se puede generar costos y gastos adicionales por concepto de combustible, seguros, mantenimiento y personal operativo.

CAPITULO TERCERO

DE LOS SUBIDIOS

Artículo quinto.- Tratándose de recursos para el otorgamiento de subsidios, se estará a lo siguiente:

- a) Deberá existir suficiencia presupuestal.
- b) Se otorgarán privilegiando a instituciones o personas dedicadas a la realización de actividades relacionadas con la salud, obras de beneficencia, seguridad pública, protección civil, tratamiento de adicciones, entre otras, y que además las realicen sin fines de lucro.
- c) Los beneficiarios y los montos serán autorizados por el H. Ayuntamiento.
- d) La comprobación la deberán realizar los beneficiarios mediante recibo oficial original y/o con la presentación de documentos que reúnan requisitos fiscales.

CAPITULO CUARTO

De los Donativos (Ayudas, apoyos)

Artículo sexto.- Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por donación el otorgamiento de cualquier clase de ayuda o apoyo en dinero o en especie.

El presidente municipal y en su ausencia el secretario de ayuntamiento podrá autorizar donativos hasta por un monto de \$ 1,000.00, procurando que se cuente con documentación comprobatoria que justifique la necesidad del apoyo.

Los donativos mayores a \$ 1,000.00 deberán ser autorizados por el H. Ayuntamiento y deberán contar con documentos comprobatorios del gasto que cumplan con requisitos fiscales, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Los donativos que se podrán otorgar, mencionados en forma enunciativa, serán, entre otros, por los siguientes conceptos:

- a) gastos médicos, hospitalarios, medicamentos y funerarios
- b) gastos deportivos
- c) material de construcción
- d) gastos de viaje.
- e) combustibles.
- f) uniformes y útiles escolares

Para disponer de los recursos por donativos, a fin de que la tesorería pueda realizar los pagos, se requiere lo siguiente;

- 1- Recibo de tesorería y/o documentación comprobatoria con requisitos fiscales.
- 2.- Oficios de petición y agradecimiento especificando la finalidad de cada apoyo.
- 3.- Copia de la credencial de elector del solicitante.
- 4.- En su caso, certificación de la autorización del Ayuntamiento.

CAPITULO QUINTO

LINEAMIENTOS GENERALES A QUE SE SUJETARAN LAS GARANTIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE A FAVOR DEL MUNICIPIO.

Artículo séptimo.- Las garantías a que se refiere la Ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado y los municipios de Guanajuato, y aquellas otras que deban efectuarse, deberán otorgarse por los proveedores y/o contratistas en favor de la Tesorería municipal, enunciando los siguientes supuestos:

A) TRATANDOSE DE OBRA PÚBLICA:

- I.- En el procedimiento de adjudicación, la garantía de cumplimiento o sostenimiento de las proposiciones, será del 5% del valor de la propuesta;
- II.- En la contratación de la obra, se otorgará póliza de fianza para el cumplimiento del contrato respectivo, por el 10% del importe del mismo; y
- III.- Respecto a los anticipos, se otorgará fianza para la amortización del o los anticipos autorizados por la totalidad de los mismos.

B) TRATANDOSE DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:

Los proveedores que celebren contratos de adquisiciones, los arrendatarios de bienes propiedad del Municipio y los prestadores de servicios, deberán garantizar:

- I.- Los anticipos que en su caso reciban, por el monto de los mismos.
- II.- El cumplimiento de los contratos.

Las garantías en ningún caso podrán ser menores del 10% ni superior al 50% del monto del contrato; dicho monto deberá considerarse sin incluir el impuesto al valor agregado.

Se podrá exceptuar del otorgamiento de dichas garantías de cumplimiento, siempre y cuando los proveedores suministren en forma inmediata la totalidad de los bienes o servicios.

Tratándose de contratos abiertos, la garantía del cumplimiento del contrato deberá amparar la totalidad de los bienes a suministrar o de los servicios a prestar, o bien, su presupuesto máximo.

La garantía del cumplimiento del contrato deberá presentarse a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen en dicho acto. La garantía correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega del mismo.

Las fianzas que se otorguen a favor de la Tesorería municipal deberán ser otorgadas por instituciones debidamente autorizadas y acreditadas para tal efecto, de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad y solvencia económica y moral.

CAPITULO SEXTO**DE LA APLICACIÓN DE AHORROS PRESUPUESTALES**

Artículo octavo.- En función de la productividad y eficiencia de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros.

Los remanentes por concepto de ahorros que se generen en los términos del párrafo anterior, se destinarán a programas prioritarios o a gastos de inversión de conformidad con las reglas de procedimiento que para el efecto se expidan.

El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, efectuarán las reducciones, diferimientos, cancelaciones o ajustes a los montos de los presupuestos aprobados de las Dependencias y Entidades, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados, cuidando no afectar los programas de inversión prioritarios.

Los montos presupuestales no ejercidos conforme a la calendarización de gastos se aplicarán preferentemente a programas prioritarios o gastos de inversión de la Administración Pública del Estado o de los Municipios, sujetándose a las disposiciones administrativas que al efecto expida el Ayuntamiento, sin que puedan ser destinados al pago de salarios u otros conceptos análogos de los servidores públicos, salvo acuerdo expreso del Ayuntamiento.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo noveno.- Los integrantes de la administración municipal, así como sus dependientes directos (esposa e hijos), tendrán derecho a que se le cubran los gastos de seguridad social, bajo los siguientes lineamientos:

Medicamentos.- se cubrirá el monto comprobado con la factura y/o notas de venta, acompañadas de copia de la receta médica. En ningún caso la erogación municipal por este concepto podrá exceder de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100).

Gastos médicos.- Los honorarios médicos y los gastos quirúrgicos, hospitalarios, dentales, así como por análisis de cualquier tipo, radiografías, entre otros, serán cubiertos al 50% del monto comprobado, tratándose de los trabajadores del municipio; los gastos originados para sus dependientes directos, esposa e hijos, se cubrirán al 25% del monto comprobado. En ningún caso la erogación municipal podrá exceder de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100)

CAPITULO OCTAVO

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo décimo.- Los gastos a comprobar, para cualquier fin, deberán ser comprobados o reintegrados a la tesorería municipal a más tardar en los siguientes 3 días hábiles al término de la comisión; de no hacerlo, la tesorería deberá realizar el descuento total del pago de salarios más próximo al trabajador de que se trate.

Artículo décimo primero.- Corresponde a la tesorería la interpretación y la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo, para lo cual dictará los lineamientos específicos que, en su caso, se requerirán y resolverán las consultas que las mismas susciten.

Artículo décimo segundo.- La tesorería y la contraloría así como las dependencias y entidades verificarán el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al cuarto día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a las presentes.

ARTICULO TERCERO.- Se autorizan los montos incluidos en el artículo cuarto, fracción I, inciso a), sin perjuicio de que se apliquen las reglas correspondientes a la normatividad estatal y/o federal, según el origen de los recursos.

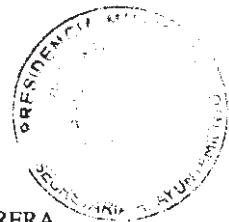
Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Ayuntamiento de Victoria, Gto., a los Catorce días del mes de Julio del año dos mil seis.



OMAR OCTAVIO CHAIRE CHAVERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. J. FAUSTO CAMACHO CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet.**

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:

(www.guanajuato.gob.mx) de
Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón
Noticias,**
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el
Vínculo.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO
 PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	840.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	,,	420.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	,,	11.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	,,	1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	,,	1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	,,	700.00
Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto	,,	360.00
Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto	\$	360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada
 Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
 con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR